



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

5

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

5

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Cornelio Águila Soto.

5

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.

6

Resolución de 19 de marzo de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Roberto González Ramos.

6

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

7

Corrección de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 52, de 15 de marzo de 2011).

7

Número formado por dos fascículos

Martes, 5 de abril de 2011

Año XXXIII

Número 67 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

7

Resolución de 3 de marzo de 2011, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas.

8

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación en la Consejería.

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

16

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Orden de 11 de marzo de 2011, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

21

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la compensación económica para el abono de las guardias realizadas en el cuarto trimestre que corresponde realizar a cada Colegio de Abogados de Andalucía en el ejercicio 2010.

32

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se concede una subvención excepcional al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de acuerdo con lo establecido en la addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2010.

33

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 102/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

34

Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de agosto/septiembre de 2010.

34

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo y lugar para el trámite de audiencia a la propuesta de resolución de la convocatoria que se cita.

35

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos y alumnas que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2009/2010.

36

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía.

36

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de enero de 2011, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior, como responsable del Registro General, en el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita.

37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades.

38

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de marzo de 2011, adoptado por el Servicio de Atención al Ciudadano, en el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

39

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 18 de marzo de 2011, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

40

Orden de 23 de febrero de 2011, por la que se aprueba la prórroga de una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas, concedida al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas, y se convocan para el año 2008.

48

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 685/2009.

49

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprimen Registros Auxiliares.

49

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva para la suscripción de un convenio de colaboración.

50

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

50

Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

50

Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un convenio de colaboración.

51

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

51

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 630/10, y se emplaza a terceros interesados.

51

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 528/10 y se emplaza a terceros interesados.

52

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 577/10 y se emplaza a terceros interesados.

52

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 260/10 y se emplaza a terceros interesados.

53

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 529/10 y se emplaza a terceros interesados.

53

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 532/10, y se emplaza a terceros interesados.

54

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado núm. 567/10, y se emplaza a terceros interesados.

54

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 522/10, y se emplaza a terceros interesados.

55

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 524/10, y se emplaza a terceros interesados.

55

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, las actividades de interés etnológico denominadas Danzas Rituales de la provincia de Huelva.

56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial y modificación de trazado, de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cómpea».

60

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Don Francisco, Ramal Primero».

62

Resolución de 16 de marzo de 2011, del Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda la iniciación de procedimiento de declaración de áreas oscuras (E1) de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

65

Resolución de 16 de marzo de 2011, del Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de declaración de la zona de influencia (Z1) y la zona de influencia adyacente (Z2) del observatorio astronómico óptico de Calar Alto.

65

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenio de Investigación.

66

Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 2 de febrero de 2011, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2011.

67

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

76

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Certificación de 25 de febrero de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 229/2005-K.

78

Certificación de 4 de marzo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2791/2003-K.

78

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1949/2008. (PP. 773/2011).

79

Edicto de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos 1230/2010.

79

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1585/2008.

80

Edicto de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1587/2008.

80

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

82

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Corrección de errores a la Resolución de 2 de septiembre de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica (BOJA núm. 182, de 16.9.2010).

82

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 28 de marzo de 2011, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de corrección de errores relativos a la licitación de servicios correspondiente al expediente 2/2011 (BOJA núm. 59, de 24.3.2011). (PD. 977/2011).

82

EMPRESAS

Anuncio de 4 de marzo de 2011, de la Comunidad de Regantes Mogotes, de concurso de obras que se cita. (PP. 740/2011).

82

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Sandra Leal González para el puesto directivo de Subdirectora Económica Administrativa y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2010 de esta Universidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionario de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería al aspirante que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 18 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

A N E X O

Apellidos y nombre: Pozo Pérez, Javier.

DNI: 34858562S.

Puesto de trabajo: Puesto Técnico Biblioteca y Archivo.

Nivel: 20.

Observaciones: Turno tarde.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Cornelio Águila Soto.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de noviembre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Cornelio Águila Soto, con DNI núm. 34841742P, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva, adscrito al departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, las Ciencias Sociales y la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.

UCA/REC24VPOA/2011.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad de 30 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el

artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don León Cohen Mesonero, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» (DF3895).

Doña Gloria Peralta González, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ecología» (DF3903).

Cádiz, 4 de marzo 2011.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.^a José Rodríguez Mesa.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Roberto González Ramos.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.10.2010 (BOE de 26.10.2010 y BOJA de 27.10.2010), y corrección de errores: Resolución de fecha 28.10.2010 (BOE de 18.11.2010 y BOJA de 25.11.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Historia del Arte» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Roberto González Ramos del Área de Conocimiento de «Historia del Arte» del Departamento de «Historia del Arte, Arqueología y Música».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 19 de marzo de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

A N E X O

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Obras Públicas y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar:

- Títulos académicos
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

Centro directivo: Dirección Gral. Inspección.
Localidad: Sevilla.
Código: 9725510.
Denominación del puesto: Of. Seguimiento.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel Comp. Destino: 27.
C. Esp., euros: XXXX-, 17.978,40.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: Tres años.
Titulación: –
Formación: –
Otras características: –
Méritos Específicos: –

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 52, de 15 de marzo de 2011).

Advertido error en la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 52, de 15 de marzo de 2011, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 405.
En el ANEXO II.
COMISIÓN DE VALORACIÓN.
Donde dice: Don Félix Demetrio Luna Cabeza.
Debe decir: Don Félix Demetrio Luna Fernández.

Sevilla, 16 de marzo de 2011

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia

anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección Gerencia.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Letrado/a Jf./a. As. Contenciosos.

C.P.T.: 2137410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Def. Ases. Jurídico.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 19.972,80.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo./a. Derecho.

Méritos específicos: Experiencia en asistencia jurídica (representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico) en el ámbito de la Administración Pública, en especial, en Administración Sanitaria. Currículum del/la aspirante.

Centro Directivo: Dirección Gerencia.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Letrado/a Jf./a. As. Consultivos.

C.P.T.: 6510510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Def. Ases. Jurídico.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 19.972,80.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo./a. Derecho.

Méritos específicos: Experiencia en asistencia jurídica (representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico) en el ámbito de la Administración Pública, en especial, en Administración Sanitaria. Currículum del/la aspirante.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, y la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba el Concierto Específico entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

El Rectorado de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud acuerdan, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar el correspondiente concurso a plaza vacante de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de las Instituciones Sanitarias concertadas que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, dotada presupuestariamente en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1471986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RDA); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/ 1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre) por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Fun-

cionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general de funcionarios que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

1.2. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales se atenderá al que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser este, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o de tarde.

1.3. El personal que resulte seleccionado en virtud de la presente convocatoria le podrá ser asignada la prestación de sus servicios en cualquiera de los Centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, quedando vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y, funcionalmente, al área asistencial en que se encuentre incardinado el servicio.

1.4. La vinculación de las plazas de cuerpos docentes con el Servicio andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe del Servicio o Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe del Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) Estar habilitado para el cuerpo y o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

e) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

g) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

2.2. Como se establece en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del RDA, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible también en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071, Málaga) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otra entidad bancaria) a la cuenta antes citada, indicando el código de la plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico que se señala en la base 2.d) de esta convocatoria.

c) Fotocopia del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos

y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web de la UMA www.uma.es (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando estos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) La actividad asistencial-sanitaria relacionada con la plaza.

d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

e) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

f) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.4. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.5. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.6. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

En dicho acto, que tendrá carácter público, los concursantes, llamados por orden alfabético, entregarán la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador, y asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de curriculum que utiliza la Agencia Nacional de Acreditación de la Calidad para la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes de Universidad, que se adjunta como Anexo IV a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio

de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

Además, en los concursos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad los candidatos aportarán un proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Asimismo, en los concursos de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los candidatos aportarán:

a) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incluida en el plan de estudios vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE, y que corresponda a una titulación oficial de Grado de la Universidad de Málaga con validez en todo el territorio nacional. En el caso de que en la Universidad de Málaga no hubiera asignaturas de las características citadas adscritas al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, el proyecto docente se referirá a una asignatura optativa reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado adscrita a la correspondiente área.

b) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como su proyecto docente e investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados

en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.6. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector o Rectora ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

d) En su caso, documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en el capítulo III del RDA.

13.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b) y c) del apartado anterior, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

13.3. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.4. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Bo-

letín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 3 de marzo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín, y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Antonio Valverde Asencio.

ANEXO I: Relación de plazas

Código de la plaza: 005CUN10.

Cuerpo: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Inmunología.

Departamento: Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Centro hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Servicio/Área asistencial/Especialidad: Inmunología.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

ANEXO II: Modelo de Solicitud

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Código de la plaza	Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE
Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar	País	DNI / NIE / Pasaporte	

Domicilio para notificaciones

Dirección			Municipio
Código postal	Provincia	País	Teléfono/s de contacto

En caso de ser funcionario de carrera

Denominación del cuerpo			Fecha de ingreso
Organismo		Nº de registro personal	
Situación administrativa			
☐ Servicio activo	☐ Excedencia voluntaria	☐ Servicios Especiales	☐ Otra situación

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Ena.....de.....de 20.....

(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

ANEXO III: Comisiones de Selección

Código de la plaza: 005CUN10.

Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Inmunología.

Departamento: Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Comisión Titular

Presidente: Don Alfredo Blanes Berenguel. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Peña Martínez. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Dolores Jarquemada Pérez de Guzmán. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña Rosario Ruiz Requena. F.E.A. de Inmunología del Hospital «San Cecilio» de Granada.

Vocal 4: Don Rafael González Fernández. F.E.A. de Inmunología del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: Don Alfredo Matilla Vicente. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Rafael Solana Lara. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Ricardo Puyol Borrell. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Manuel Santamaría Ossorio. F.E.A. de Inmunología del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.

Vocal 4: Doña Nieves Fernández Arcas. F.E.A. de Inmunología del Hospital «Carlos Haya» de Málaga.

ANEXO IV: CURRICULUM VITAE
MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículo, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas).

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este curriculum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

- 1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.
 - 1.A.1. Publicaciones científicas indexadas.
 - 1.A.2. Otras publicaciones científicas.
 - 1.A.3. Libros y capítulos de libros.
 - 1.A.4. Creaciones artísticas profesionales.

- 1.A.5. Congresos.
- 1.A.6. Conferencias y seminarios.
- 1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora (máximo 20 líneas).

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

- 1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación (Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial, los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o Contratos de Investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública).
- 1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.C. Calidad de la transferencia de los resultados.

- 1.C.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
- 1.C.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo. (Describir en un máximo de 100 líneas).
- 1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.D. Movilidad del profesorado.

- 1.D.1. Estancias en centros de investigación (en especial las financiadas mediante programas competitivos).
- 1.D.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado (Describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.E. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora (describir en un máximo de 50 líneas).

2. ACTIVIDAD DOCENTE O PROFESIONAL

2.A. Dedicación docente.

- 2.A.1. Puestos docentes ocupados.
- 2.A.2. Dirección de tesis doctorales.
- 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS, etc. (núm. total y enumerar los dirigidos en los últimos 5 años).
- 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente (limitar el espacio).

2.B. Calidad de la actividad docente.

- 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad (añadir, en su caso, información complementaria a la indicada en el apartado 2.A.1).
- 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
- 2.B.3. Proyectos de innovación docente.
- 2.B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente (describirlos en un máximo de 30 líneas).

2.C. Calidad de la formación docente.

- 2.C.1. Participación, como ponente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- 2.C.2. Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- 2.C.3. Estancias en centros docentes.
- 2.C.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

2.D. Calidad y dedicación a actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras.

- 2.D.1. Puestos ocupados y dedicación.

2.D.2. Evaluaciones positivas de su actividad (aporte indicios que avalen la calidad de la actividad profesional realizada en un máximo de 20 líneas).

2.E. Otros méritos relacionados con la actividad profesional (describir en un máximo de 20 líneas).

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.A. Calidad de la formación predoctoral.

3.A.1. Titulación universitaria.

3.A.2. Becas.

3.A.3. Tesis doctoral.

3.A.4. Otros títulos.

3.A.5. Premios (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica. (Enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.B. Calidad de la formación posdoctoral.

3.B.1. Becas posdoctorales.

3.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación posdoctoral (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.C. Otros méritos asociados a la formación académica. (Describir en un máximo de 20 líneas).

4. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y OTROS MÉRITOS

4.1. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

4.2. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del estado o de las comunidades autónomas durante al menos un año.

4.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.

Centro de destino: Residencia de Pensionistas de Algeciras.

Código Sirhus: 868710.

Denominación del puesto: Director/a.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo adm.:

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Modo acceso: PLD.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
C. Específico: XXXX- 16.196,88 €.

Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Localidad: Algeciras (Cádiz).
Otras características:
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

UCA/RECC32/VPOA/2011.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 14 de marzo 2011.- El Rector, por delegación de firma (Res. UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.^a José Rodríguez Mesa.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores,

en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Curriculum vitae.

d) Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria. Sólo serán valorados los méritos acreditados documental o en cualquier formato digital que permita a la Comisión comprobar su acreditación (Pen drive, cd, etc.).

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración del Campus, Edificio Escuela Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

5. Comisión de Selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.

Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.

Un vocal a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Dos vocales a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Criterios generales de valoración.

Curriculum vitae: Titulación preferente, Formación, experiencia.

Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el acta de resolución del concurso.

La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: un mes para contratos de Grupo IV, 45 días para contratos de Grupo III, tres meses para contratos de Grupo II y cuatro meses para contratos de Grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de _____, Anexo _____, Fecha de Resolución _____, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III.1

(Ref. 3/2011/1)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/convenio/contrato: «Potenciación de la producción de bio-hidrógeno a partir de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos y biosólidos» (CTM2010-17654).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado.

Los objetivos del proyecto en los que colaborará el investigador contratado son los que se indican a continuación, con especial incidencia en las etapas iniciales (1 y 2):

1. Caracterizar los residuos empleados en el estudio.
2. Obtener la ratio de mezcla FORSU-lodos más favorable para el desarrollo de un proceso de obtención de bio-hidrógeno mediante digestión anaerobia acidogénica.
3. Optimizar el pretratamiento por precompostaje de los residuos considerados para fomentar la producción de bio-hidrógeno.

4. Seleccionar las condiciones idóneas del proceso de producción de bio-hidrógeno, a partir de los diferentes residuos, mediante digestión anaerobia acidogénica.

Los mencionados objetivos se incluyen en las tres etapas experimentales del proyecto denominadas: estudios previos iniciales, optimización del Precompostaje como pretratamiento del residuo y optimización de la degradación anaerobia acidogénica.

5. Características del contrato.

Duración: 6 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 19 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias y CASEM.

Retribuciones: 1.312,47 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

Se valorará que el perfil del titulado sea el siguiente:

- Se considerarán preferentes las titulaciones de Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Ambientales y Licenciado en Química.

- Experiencia acreditada en la utilización de bio-reactores para el tratamiento biológico anaerobio de residuos sólidos urbanos.

- Experiencia en I+D a través de la participación en Proyectos de Investigación relacionados con la temática.

- Experiencia en la utilización de equipamientos científico-técnico y técnicas analíticas para residuos de alta carga orgánica y alto contenido en sólidos.

- Conocimiento de idiomas, especialmente inglés.

- Se valorará la posesión de carné de conducir y vehículo propio.

7. Responsables: Don Luis Isidoro Romero García/Carlos José Álvarez Gallego.

ANEXO III.2

(Ref. 3/2011/2)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/convenio/contrato: «Producción y valorización de biohidrógeno a partir de residuos sólidos urbanos» (P07-TEP-02472).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado.

El objetivo específico del Proyecto en el que colaborará el trabajador contratado es:

- Caracterizar el biogás generado en la acidogénesis de la FORSU y aplicar los pretratamientos necesarios para la

purificación del mismo con el objetivo de alcanzar el nivel de pureza adecuado para su utilización en pilas de combustible tipo PEM.

El mencionado objetivo se incluye en la etapa experimental del proyecto denominado Valorización Energética.

5. Características del contrato.

Duración: 6 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 19 horas semanales.

Lugar de desarrollo: CASEM y Facultad de Ciencias

Retribuciones: 1.312,47 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

- Se considerará preferente el Máster en Gestión Integral del Agua de la Universidad de Cádiz.

- Experiencia acreditada en la utilización de bio-reactores para el tratamiento biológico anaerobio de residuos sólidos urbanos.

- Experiencia en I+D a través de la participación en Proyectos de Investigación relacionados con la temática.

- Experiencia en la utilización de equipamiento científico-técnico y técnicas analíticas para residuos de alta carga orgánica y alto contenido en sólidos.

- Conocimiento de idiomas, especialmente inglés.

- Se valorará la posesión de carné de conducir y vehículo propio.

7. Responsables: Don Luis Isidoro Romero García/José Luis García Morales.

ANEXO III.3

(Ref. 3/2011/3)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/convenio/contrato: «Producción y valorización de biohidrógeno a partir de residuos sólidos urbanos» (P07-TEP-02472).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado.

El objetivo específico del Proyecto en el que colaborará el trabajador contratado es:

- Seleccionar la temperatura de trabajo óptima (termofílica o hipertermofílica) y optimizar las condiciones de operación del reactor acidogénico para maximizar la producción de hidrógeno.

El mencionado objetivo se incluye en la etapa experimental del proyecto denominado Optimización de la digestión anaerobia acidogénica.

5. Características del contrato.

Duración: 6 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 19 horas semanales.

Lugar de desarrollo: CASEM y Facultad de Ciencias.

Retribuciones: 1.312,47 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

- Se considerará preferente el Máster en Gestión Integral del Agua de la Universidad de Cádiz.

- Experiencia acreditada en la utilización de bio-reactores para el tratamiento biológico anaerobio de residuos sólidos urbanos.

- Experiencia en I+D a través de la participación en Proyectos de Investigación relacionados con la temática.

- Experiencia en la utilización de equipamiento científico-técnico y técnicas analíticas para residuos de alta carga orgánica y alto contenido en sólidos.

- Conocimiento de idiomas, especialmente inglés.

- Se valorará la posesión de carné de conducir y vehículo propio.

7. Responsables: Don Luis Isidoro Romero García/Rosario Solera del Río.

ANEXO III.4

(Ref. 3/2011/4)

1. Categoría: Investigador Doctor.
2. Titulación requerida: Doctorado Universitario.
3. Proyecto/convenio/contrato: «Hidrólisis enzimática de residuos agroalimentarios lignocelulósicos para biorrefinería, mediante extractos obtenidos por fermentación en estado sólido» (CTQ2010-15452).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado.
 - Estudios de producción de extractos: producción de enzimas mediante FES y Evaluación de la actividad hidrolítica.
 - Pretratamiento de los Residuos: pretratamiento con microondas, pretratamiento en cámara ultravioleta, pretratamiento con ultrasonidos y evaluación de la hidrólisis de residuos pretratados.
 - Optimización de las condiciones de hidrólisis enzimática: análisis de la temperatura de digestión y análisis del pH de digestión.
 - Desarrollo del modelo cinético: análisis de datos cinéticos.
5. Características del contrato.
 - Duración: 12 meses, prorrogable.
 - Jornada laboral: Tiempo parcial 20 horas semanales.
 - Lugar de desarrollo: Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos (Facultad de Ciencias).
6. Méritos preferentes/perfil.
 - Rtribuciones: 1.381,54 euros íntegros mensuales.
7. Méritos preferentes/perfil.
 - Para el cargo se requiere a una persona con las siguientes características:
 - Doctor/a en Ciencias y Tecnologías Químicas.
 - Licenciado en Química o Ingeniero Químico.
 - Experiencia requerida:
 - Experiencia en investigación sobre fermentación en estado sólido.
 - Experiencia en investigación sobre hidrólisis de residuos agroalimentarios.
 - Participación en proyectos de investigación científica.
 - Publicaciones en revistas científicas de impacto y comunicaciones en congresos científicos.
 - Estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros como becario o contratado.
 - Actividad profesional en empresas relacionadas con biocombustibles.
 - Dominio fluido del inglés.

ANEXO III.5

(Ref. 3/2011/5)

1. Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.
2. Titulación requerida: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: «Certificación de medios de producción y calibración de equipos de medida» (OT2009/049 y OT2010/050) Contratos suscritos con las siguientes empresas: Airbus Military, S.A. y Airbus España, S.L.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado.

Coordinación y supervisión de trabajos de ensayo, calibración y medición asignados al Laboratorio de Metrología Eléctrica y Calibración.

Puesta en práctica, desarrollo y seguimiento de las metodologías y procedimientos experimentales de ensayo, calibración y medición en las áreas eléctricas y de temperatura.

Determinación de la incertidumbre de medida en calibración y ensayo. Realización de certificados e informes de ensayo y calibración.

Utilización de equipos de medida y calibración de laboratorio en las áreas eléctrica y de temperatura.

Traducción inglés-español de cualquier documentación relativa al proyecto.

Realización y seguimiento del mantenimiento preventivo del equipamiento del laboratorio.

Realización de procesos de calidad según UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 y criterios de acreditación ENAC.

5. Características del contrato.

Duración: Cuatro meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 18 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Airbus Military (Factoría Centro Bahía de Cádiz en Puerto de St.ª M.ª), Airbus España, S.L. (Factoría de Puerto Real), otras empresas del sector aeronáutico y Laboratorio de Metrología Eléctrica (Escuela Superior de Ingeniería).

Rtribuciones: 924,10 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

Se valorarán los siguientes méritos:

Titulación preferente: Ingeniero Técnico Industrial, en Electricidad.

Conocimientos de criterios de acreditación ENAC de laboratorios de ensayo y calibración y manejo de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005.

Conocimientos sobre auditorías internas de laboratorio.

Conocimientos en el manejo y utilización de:

Calibrador Multifunción Fluke 5520.

Década de resistencias de alto valor óhmico.

Baños termostáticos y horno de pozo seco.

Cámara termográfica Flyr Systems S60.

Data Logger Fluke hydra.

Potenciómetro de Pruebas Microcal 20DPC y Beamex.

Conocimientos de inglés.

Carnet de conducir B1 y vehículo propio.

7. Responsable: Don Germán Álvarez Tey

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 11 de marzo de 2011, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2010, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2010, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2011

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE CÓRDOBA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

1. El Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá este Colegio por el presente Estatuto Particular, por los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social/ Asistentes Sociales y, en su caso, por los Reglamentos de Régimen Interno si los hubiera, así como por los acuerdos de su Asamblea y Junta de Gobierno y por los adoptados en el seno del Consejo General de Colegios y, en su caso, por el Consejo Autonómico Andaluz de Colegios, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas en las normas estatales y autonómicas.

3. El presente Estatuto Particular aplica y desarrolla los principios jurídicos básicos emanados de la vigente Ley Estatal y Autonómica de Colegios Profesionales, en orden a garantizar la autonomía del Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, su personalidad jurídica y su plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales.

4. El Colegio se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza a través de las Consejerías correspondientes que se determinen conforme a la Ley Autonómica Andaluza de Colegios Profesionales.

5. Su ámbito de actuación será la provincia Córdoba y su sede radicará en dicha localidad.

6. El Colegio es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, según sus respectivas normas reguladoras.

Artículo 2. Miembros.

1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba agrupará a todos los Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales que, estando en posesión del título oficial correspondiente expedido por el Estado, soliciten su incorporación y ejerzan su actividad profesional.

2. El número de miembros que pueden incorporarse a este Colegio es ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones estatutarias contenidas en los presentes Estatutos.

3. El acceso al Colegio y el ejercicio a la profesión, se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación

por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

4. La obligatoriedad de incorporación al Colegio para ejercer la profesión en la provincia de Córdoba quedará sometida a lo dispuesto en la normativa vigente tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada momento.

Artículo 3. Fines y competencias del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, los siguientes:

a) La ordenación del ejercicio de la actividad profesional, la representación institucional exclusiva de la misma en la provincia de Córdoba, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

b) Impulsar el ejercicio profesional, que está dirigido a fomentar el bienestar del ser humano, y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina, tanto el saber científico relativo a las actividades humano sociales como los servicios sociales destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de individuos y grupos, teniendo siempre en cuenta la promoción de la Política Social.

c) Promoción de recursos sociales y mejora de los existentes.

d) Velar por el cumplimiento de las funciones de la profesión:

Asistencial: Atención directa a individuos y grupos, ante cualquier demanda relacionada con necesidades sociales y con los servicios ya existentes o posibles de promover. Aplicación de recursos humanos, sociales y materiales. Orientación, información y asesoramiento sobre derechos sociales, y recursos de la sociedad, para actuar sobre la problemática social, gestionando cuando sea necesario.

Investigadora: Investigar la problemática social detectada a través de los datos obtenidos en el trabajo social. Analizar el entorno social para establecer la naturaleza, dimensión y prioridad de los problemas y carencias esenciales, objeto del Trabajo Social. Análisis y estudio de los problemas sociales, formando parte de los equipos interdisciplinarios.

Planificadora: Participar y colaborar activamente en la planificación, para la creación y promoción de recursos sociales y en la mejora de los existentes, para satisfacción de las necesidades y desarrollo de la política social. Participar en los equipos planificadores para la selección de un modelo de bienestar social y calidad de vida en cada núcleo de convivencia (urbana, periférica, rural, etc.).

Preventiva: Actuar sobre las actuales y posibles causas de desajuste social influyendo en las causas y no en los malos efectos, con los medios, métodos y técnicas adecuadas en cada caso. Promover acciones preventivas contra la marginación y deshumanización de la sociedad. Promover Servicios Sociales como instrumento operativo de atención a las necesidades sociales.

Rehabilitadora: Promover la acción asociada de individuos y comunidades afectadas por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

Artículo 4. Funciones, Servicios y Ventanilla Única.

1. Funciones.

Corresponde a este Colegio, en el ámbito estricto de su jurisdicción provincial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Servir con normas propias a los interesados en toda la colectividad.

b) Ostentar en su ámbito territorial la representación y defensa de la profesión, comprendida su función social ante las Administraciones Públicas, Instituciones públicas y privadas, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte de

cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley, e impulsar cuantas reformas e iniciativas legislativas de carácter autonómico estimen justas en defensa de la profesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales tanto de carácter estatal como autonómico.

c) Promover la dignificación social y económica de los colegiados procurando la formación integral y el perfeccionamiento continuado de los mismos, ordenando y regulando en el ámbito de su competencia la actividad profesional de aquellos, velando porque ésta se desempeñe con la ética y dignidad profesional y con el respeto debido a la legalidad vigente y a derechos de los particulares, ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

d) Garantizar en todo momento una organización colegial eficaz y democrática, a cuyo fin podrá, de acuerdo con la Ley Colegios Profesionales estatal y autonómica y con el presente Estatuto, elaborar su Reglamento de Régimen Interior.

e) Fomentar, regular y organizar actividades y servicios comunes de interés colegial, sean de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión u otros análogos a nivel de la provincia de Córdoba.

f) Establecer actividades con otros Colegios o Entidades legalmente reconocidos en el correspondiente ámbito autonómico, servicios comunes de índole cultural, social, económica y administrativa.

g) Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden por el desempeño de funciones profesionales o con ocasión de las mismas.

h) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo toda competencia desleal entre los mismos e interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales y a petición de los mismos se susciten entre ellos.

i) Perseguir, denunciar y adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión, denunciando y persiguiendo ante la Administración y Tribunales de Justicia los casos conocidos por la Junta de Gobierno, llevando a término las actuaciones precisas al respecto, comprendida la verificación efectiva de las declaraciones de ejercicio profesional, bien por acción directa del Colegio o del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en trabajo Social y Asistentes Sociales.

j) Tratar de conseguir para los colegiados el mayor nivel de empleo y crear Bolsas de Trabajo profesional en su provincia, coordinadas a nivel de la Comunidad Autónoma.

k) Aprobar sus presupuestos y regular y fijar las aportaciones económicas de los colegiados; administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas y aportaciones, recaudándolas, custodiándolas, distribuyéndolas según presupuesto y necesidades y llevando una clara y rigurosa contabilidad presupuestaria.

l) Ejercer aquellas funciones que las Administraciones Públicas Autonómicas le encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, elaborando estadísticas; emisión de informes sobre la situación del personal titulado y cualesquiera otras actividades relacionadas con sus fines que, en razón de su naturaleza, le puedan ser solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como informar los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango de carácter autonómico que se refieran a las condiciones del ejercicio de la profesión.

m) Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas del ámbito territorial correspondiente en materia de su competencia profesional, así como estar representando en los órganos de participación social de la Universidad.

n) Mantener relación con las Autoridades y solicitar de las mismas las informaciones pertinentes sobre Servicios Sociales.

o) Tomar parte, de acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración de los planes de estudio e informar de las normas de organización de los Centros Docentes donde se confiere la titulación de Diplomado en Trabajo Social; manteniendo contacto permanente con los mismos, así como preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

p) Promover la acción asociada de individuos, grupos y comunidades afectados por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

q) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda.

r) Visar, a petición de los colegiados, clientes/usuarios o cuando así lo establezca el administración General del Estado mediante Real Decreto, los trabajos profesionales de los mismos. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

s) Respetar y exigir a los colegiados la observancia de la legislación vigente y el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social/ Asistentes Sociales y, en su caso, de los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio, del Código Deontológico de la profesión; así como las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia, incluidos los acuerdos del Consejo General.

t) Cuantas otras funciones le atribuyan las disposiciones legales autonómicas y en especial las contenidas en la Ley Autonómica de Colegios Profesionales de Andalucía o las que redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y de la profesión en general.

2. Servicios.

1. De atención de las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. De atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. Los Colegios Profesionales, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para sancionar, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión según corresponda.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

3. Ventanilla Única.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre para el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, los profesionales puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

1. A través de la citada ventanilla, los profesionales podrán:

a) Obtener los formularios necesarios y la información suficiente para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo las que se exijan para la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que se acredite la calidad de interesado y recibir notificaciones referidas a los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el correspondiente Colegio.

Los expedientes disciplinarios podrán notificarse a través de la ventanilla única sólo cuando no fuera posible por otros medios y sin perjuicio de documentar las actuaciones de manera fehaciente.

d) El Colegio, a través de su página web, podrá convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y comunicarles la actividad, tanto pública como privada realizada por los Colegios Profesionales.

2. A través de la ventanilla única, con el fin de garantizar los derechos de los consumidores y usuarios, la organización colegial ofrecerá de forma gratuita la siguiente información:

a) Acceso al Registro de Colegiados actualizado, con inclusión de, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales que posean, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Acceso al Registro de Sociedades Profesionales con los contenidos previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

c) Información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflicto entre un consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

d) Información sobre los datos de las asociaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) Información sobre el contenido de los Códigos Deontológicos profesionales.

Artículo. 5. Emblema Oficial.

El emblema profesional del Colegio Oficial de Córdoba es el que aparece descrito en el artículo sexto de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales aprobados mediante Real Decreto 174/01, de 23 de febrero.

TÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

Del ejercicio de la profesión

Artículo 6. Requisitos del ejercicio profesional y adquisición de la condición de colegiado.

1. Son requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión:

a) Hallarse en posesión del título oficial de Grado en Trabajo Social y/o Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social.

b) Incorporarse al Colegio Oficial de Córdoba si el domicilio profesional único o principal del interesado se encuentra en su ámbito geográfico, siendo este requisito suficiente para poder ejercer su actividad en todo el territorio español cuando así lo disponga la legislación estatal.

No se podrá exigir a los profesionales que ejerzan en el territorio de la provincia de Córdoba y se encuentran colegiados en otro Colegio Oficial, comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en el que se ejerce la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias del Trabajo Social. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

d) No hallarse inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia firme para el ejercicio profesional.

e) No hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión del Colegio.

2. La incorporación al Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba exigirá al menos, la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio a la que deberá acompañarse el título profesional o, en su caso, certificado académico acreditativo de finalización de los estudios correspondientes y recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición del título, con la aneja obligación de presentarlo en un plazo de dos años para su registro en el Colegio.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

c) Asimismo será necesario que el interesado satisfaga la cuota de inscripción que se determine por parte del Colegio, sin que esta supere en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. En el caso de que el solicitante ya hubiese estado inscrito en otro Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, será suficiente que aporte certificación de esta última, acreditativa de haber hecho efectiva la cuota de inscripción.

d) El colegio dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de conformidad con lo expresado en el apartado segundo del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Artículo 7. Acuerdo de Alta como colegiado.

1. La Junta de Gobierno del Colegio practicará las comprobaciones pertinentes antes de resolver sobre las solicitudes de colegiación.

2. La adquisición de la condición de colegiado se hará efectiva mediante la correspondiente resolución expresa del Colegio en el plazo de tres meses, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 6.º Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se entenderá estimada su solicitud de colegiación.

Artículo 8. Denegaciones, suspensiones o recursos.

1. La colegiación sólo podrá ser denegada:

a) Por haberse dictado sentencia firme, sin posterior rehabilitación, que condene al solicitante a inhabilitación para el ejercicio profesional y mientras el tiempo que dure la misma.

b) Como consecuencia de sanción colegial en este u otro Colegio, según prevé el Artículo 16 de este Estatuto, y por el tiempo que dure la misma.

2. Se suspenderá la inscripción:

a) Mientras el solicitante no termine de aportar toda la documentación necesaria, o existan dudas racionales acerca de la autenticidad y suficiencia de esta.

b) Si el solicitante no ha satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas reglamentarias.

3. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión, debidamente razonado, se comunicará en el plazo máximo de un mes al solicitante, quien podrá presentar los recursos administrativos pertinentes contenidos en el presente Estatuto.

Artículo 9. Pérdida de la condición de colegiado.

Los Colegiados perderán la condición de colegiado en este Colegio en los siguientes supuestos:

a) A petición propia del interesado por cese o baja en el ejercicio de la profesión, o por su incorporación a otro Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales al haber trasladado su domicilio profesional fuera de Córdoba o su provincia.

b) Por no satisfacer las cuotas colegiales reglamentarias en un plazo de seis meses previo requerimiento de pago y audiencia del colegiado, siempre que no se siga en el ejercicio profesional.

c) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

d) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 10. Reingreso.

El Diplomado o Asistente Social que habiendo causado baja en el Colegio aprobada por resolución expresa de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial, desee reincorporarse al mismo, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 6.º de este Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

Deberes y derechos de los colegiados

Artículo 11. Deberes.

Los colegiados asumirán con la condición de tales el deber de:

a) Ejercer la profesión de acuerdo con la ética profesional y conforme a las normas estatutarias y legales de aplicación.

b) Interesarse por las actividades y problemas colegiales, así como por el mejor cumplimiento de las obligaciones estatutarias y deontológicas.

c) Presentar oportunamente la documentación profesional y demás documentos que reglamentariamente se les requieran.

d) Comunicar al Colegio, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio profesional que se hubieren producido.

e) Informar al Colegio, de los cargos relacionados con la profesión que desempeñen en Organismos Oficiales o en cualquier entidad.

f) Poner en conocimiento del Colegio los casos de intrusismo profesional o ejercicio ilegal de la profesión que conozcan.

g) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas y derechos, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, que procedan.

h) Participar en las Asambleas Generales y en las elecciones que por el Colegio se convoquen.

i) Desempeñar leal y diligentemente los cargos para los que fueran elegidos y los trabajos de las Comisiones que el Colegio les confíe y ellos hubieren aceptado.

j) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos que se estime oportuno interponer.

k) Ajustar su actuación profesional a las exigencias legales y estatutarias de la organización colegial y someterse a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos colegiales.

l) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello.

n) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los demás colegiados.

m) Guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales encaminadas al correcto tratamiento de los casos.

o) Cooperar con la Junta de Gobierno y facilitar información en los asuntos de interés profesional en que se les solicite, así como en aquellos otros que los colegiados consideren oportuno.

p) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

q) Cualesquiera otros deberes que se deriven de los Estatutos o de las prescripciones jurídicas o éticas vigentes en cada momento.

Artículo 12. Derechos.

Son derechos de los colegiados:

a) Conservar su condición colegial, salvo lo previsto en el artículo 9.º del presente Estatuto.

b) Recabar y obtener del Colegio la asistencia y protección que pueda necesitar para el correcto ejercicio profesional, así como cuando consideren lesionados sus derechos profesionales o colegiales.

c) Participar, con sufragio activo y pasivo, en cuantas elecciones realice el Colegio, de acuerdo con las normas aplicables a las mismas.

d) Utilizar los locales del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, con la conformidad de la Junta de Gobierno.

e) Formar parte de las Comisiones que estatutariamente se constituyan.

f) Disfrutar de cuantos servicios y actividades establezca el Colegio, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención que se creen.

g) Recibir informaciones sobre la marcha del Colegio, no sólo por medios de publicidad, sino también cuando lo soliciten por escrito o personalmente.

h) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición o queja, de acuerdo con el artículo 12 del presente Estatuto y promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

i) Solicitar del Colegio el visado de los trabajos profesionales.

j) Guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales dirigidas al correcto tratamiento de los casos.

k) Ejercer la profesión con plena libertad, dentro del marco jurídico, deontológico y estatutario de aplicación en cada momento.

l) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través de los procedimientos y con los requisitos estatutariamente establecidos.

Artículo 13. Sugerencia, petición y queja.

1. Además de los derechos enumerados en el artículo anterior, los colegiados tendrán los siguientes, que deberán ejercer por conducto reglamentario:

a) De presentación de sugerencias a la Junta de Gobierno sobre actividades del Colegio.

b) De petición de mejoras profesionales de tipo general.

c) De queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

2. Las peticiones en esta materia habrán de ser resueltas por la Junta de Gobierno.

3. Asimismo, podrán proponer por escrito, firmado por el 10% de los colegiados, cualquier tema para su discusión en Asamblea General. Recibido el escrito y comprobada la autenticidad de las firmas, la Junta de Gobierno queda obligada a incluir el tema en el Orden del día de la primera Asamblea General ordinaria o extraordinaria que tenga lugar.

CAPÍTULO TERCERO

Régimen disciplinario

Artículo 14. Potestad Disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

2. Corresponde a la Junta de gobierno del Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Trabajo Social y Asistentes Sociales de Andalucía y supletoriamente al Consejo General, la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Córdoba.

Artículo 15. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los/as colegiados/as en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificados como infracciones en estos Estatutos.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

2.1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales, siempre que dicho incumplimiento no constituya infracción muy grave o grave.

b) La falta de respeto hacia otros/as colegiados/as.

2.2. Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas y cargas colegiales, siempre que sea formalmente requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses.

c) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de la tarifa que corresponda ingresar en el Colegio.

d) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros/as colegiados/as.

e) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz o del Consejo General de Colegios.

f) La reincidencia en la comisión de faltas leves. A tal efecto se considerará reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

g) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas

que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

2.3. Son infracciones muy graves:

a) La comisión dolosa de delitos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y los deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria, cuando del incumplimiento resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o los consejos andaluz y general de Trabajo Social, o de sus órganos.

e) La reincidencia de infracciones graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años de conformidad con el artículo 38.e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

f) La vulneración del secreto profesional.

Artículo 16. Sanciones y prescripción.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior determinarán la imposición de las siguientes sanciones:

1.1. Para las infracciones leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Amonestación privada.

1.2. Para las infracciones graves:

a) Amonestación pública.

b) Suspensión de ejercicio profesional por período máximo de seis meses.

c) Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos por un período máximo de un año.

1.3. Para las infracciones muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado por período máximo de dos años.

b) Expulsión del Colegio.

2. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

3. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se produjeron los hechos que las motivaron.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

A) Actuaciones previas y expediente sancionador.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento,

la determinación de los responsables y las circunstancias relevantes que concurren en uno u otros.

2. Para la imposición de sanciones de cualquier naturaleza, será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto el Presidente/a designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, un Instructor que podrá ser cualquier colegiado/a, salvo quienes formen parte de la Junta de Gobierno, y al que se aplicará el procedimiento legal de abstención y recusación.

3. La apertura del expediente, que contendrá un relación sucinta de los hechos constitutivos de la infracción y de las sanciones que pudieran ser objeto de aplicación, deberá comunicarse personalmente y de forma fehaciente por el Secretario del Colegio, al interesado a fin de que evacue, en un plazo improrrogable de 15 días hábiles el correspondiente pliego de descargos, efectuando cuantas alegaciones estime pertinentes y proponiendo cuantas pruebas estime necesarias. La no formulación de alegaciones de descargo no impedirá la continuación del expediente.

4. Practicadas en su caso las pruebas propuestas por el interesado/a y las que de oficio haya acordado el Instructor, éste elevará propuesta de resolución a la Junta en un plazo de diez días, a fin de que dicte la oportuna resolución en otro plazo de veinte días hábiles.

5. En todo lo no contemplado en este artículo sobre el procedimiento sancionador a seguir, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o norma que lo sustituya.

B) Resolución de expedientes.

1. La resolución de la Junta que será motivada y no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y propuesta del Instructor, deberá comunicarse por escrito y fehacientemente al interesado, en la forma expresada en el artículo anterior.

En su adopción no podrán intervenir ni el Instructor ni quienes hayan actuado por cualquier motivo en el expediente.

2. La resolución que ponga fin al expediente deberá dictarse en el plazo de seis meses desde su inicio, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causa imputable al interesado. Transcurrido el plazo de caducidad, la Junta de Gobierno emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se han archivado las actuaciones.

3. Contra la resolución que ponga fin al expediente el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, conforme al artículo 51 de sus Estatutos.

4. Agotada la vía corporativa en esa segunda instancia, el colegiado tendrá acceso a la vía contencioso-administrativa, según ordenan las Leyes reguladoras.

TÍTULO TERCERO

DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De los órganos de gobierno

Artículo 18. Órganos colegiales.

Son órganos de gobierno de esta Corporación: El/la Presidente/a, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

1) La Asamblea General es el órgano máximo de decisión, sus acuerdos estatutariamente adoptados, obligan a todos sus colegiados.

2) La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio y los miembros de la misma deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión y han de tener su residencia profesional en la provincia de Córdoba y ser elegidos según prevé el presente Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

La Asamblea General

Artículo 19. Composición.

Pueden participar con voz y voto en las Asambleas Generales del Colegio todos los colegiados del mismo que estén en plenitud de sus derechos, siendo compuesta, además de por los colegiados, por el Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio. Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a todos los colegiados, incluidos los que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

Artículo 20. Competencias.

1. Corresponde a la Asamblea:

a) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior, y los Estatutos Particulares del Colegio; así como las modificaciones de los mismos.

b) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materia de competencia colegial.

c) Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de los auditores.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios que habrán sido enviados a cada colegiado junto con la convocatoria o, en su defecto, expuestos al menos durante los quince días anteriores a la correspondiente Asamblea General.

e) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

f) Tomar acuerdos sobre la gestión de la Junta de Gobierno. De no ser aprobada por mayoría de los presentes o representados la gestión de la Junta de Gobierno, esta deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles para la defensa de su gestión y posterior votación de ratificación o rechazo de su gestión.

g) Tomar acuerdo sobre los asuntos que, fijados por la Junta de Gobierno, aparezcan en el orden del día.

h) Considerar el informe de las comisiones reglamentarias constituidas.

i) Establecer la cuantía de las aportaciones de los colegiados, tanto por inscripción como por cuotas periódicas, ya sean ordinarias o extraordinarias.

Artículo 21. Sesiones y constitución.

1) Las Asambleas, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, previa citación personal por escrito a cada colegiado/a, adjuntando el correspondiente orden del día que deberá cursarse, al menos, con diez días de antelación.

2) Se celebrarán, al menos, dos Asambleas Ordinarias al año, una dentro del primer trimestre natural para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión; y otra dentro del último trimestre, para aprobar el presupuesto del siguiente ejercicio.

3) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el diez por ciento del total de los/as colegiados/as según el censo oficial, debiendo formular escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar. El/la Presidente/a convocará de inmediato la Asamblea solicitada por los colegiados.

4) En el local, día y hora públicamente prefijados, se constituirá la Asamblea General, que podrá ser ordinaria y extraordinaria, bien en primera convocatoria, con asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados. En segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, con cualquier número de asistentes, salvo en aquellos casos en que sea exigible un quórum especial.

Los Acuerdos que versen sobre fusión, absorción, disolución o segregación del Colegio Oficial de Córdoba deberán ser

adoptados por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General.

5) Sólo obligan a la Junta de Gobierno y a todos los colegiados los acuerdos de una Asamblea General extraordinaria adoptados con número de asistentes o de representados, no pudiendo ser inferior a un 10 por cien de colegiados.

Artículo 22. Acta.

Del desarrollo de la sesión se levantará por el Secretario, el correspondiente acta, que deberá ser aprobada por la Asamblea General que tenga lugar inmediatamente después y deberá llevar el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO TERCERO

La Junta de Gobierno

Sección Primera. Elecciones para su constitución

Artículo 23. Convocatoria.

1. Transcurrido el período de 4 años desde la proclamación de la Junta de Gobierno electa, deberá tener lugar su renovación completa, convocándose la correspondiente elección al efecto.

2. Caso de quedar vacantes por cualquier causa más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, deberá convocarse la elección para la provisión de dichas vacantes en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que se produzca esta situación. El mandato de los electos terminará cuando tenga lugar el de la Junta de Gobierno en la que se integran.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si la vacante de más de la mitad de la Junta de Gobierno se produce a menos de seis meses de la fecha prevista para la renovación ordinaria, continuarán en sus cargos los miembros que estén gobernando en el Colegio Oficial, pudiendo en este caso, si lo consideran conveniente, incorporar a un máximo de tres colegiados a la Junta de Gobierno, a fin de que colaboren en las tareas encomendadas estatutariamente. Dicha designación habrá de recaer necesariamente sobre colegiados que con anterioridad hayan ostentado cargos representativos de dicha Junta. Esta situación es meramente provisional, estableciéndose la obligación expresa de convocar de forma inmediata nuevas elecciones.

Artículo 24. Electores.

1. Tendrán derecho al voto, secreto y directo, para la elección de los cargos a la Junta de Gobierno, con libre e igual participación, todos los colegiados que, no hallándose sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, estén al corriente en el pago de las cuotas y figuren en la relación de colegiados el día de la convocatoria de las elecciones, encontrándose colegiados con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

2. El voto podrá ser emitido personalmente en la urna o por correo con las garantías que se establecen en el presente Estatuto.

Artículo 25. Elegibles.

1. Podrán ser candidatos aquellos colegiados que estando en el ejercicio de la profesión, ostenten la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales y estén incorporados reglamentariamente al Colegio al menos 6 meses antes de la celebración de las elecciones.

2. En ningún caso podrá un mismo candidato presentarse por dos cargos de la Junta de Gobierno.

3. La duración del mandato de todos los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años con derecho a la reelección.

Artículo 26. Procedimiento electoral.

1) La convocatoria de las elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las mismas.

2) La Junta de Gobierno, al menos veinte días antes de la fecha de celebración de aquellas, hará pública la lista definitiva de colegiados con derecho a voto en la Secretaría del Colegio. Dicha lista permanecerá en el mencionado tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo durante los tres días hábiles siguientes al de su exposición en el mencionado tablón de anuncios. Las reclamaciones deberán formularse por escrito ante la Junta de Gobierno quién resolverá las mismas en el plazo de formalización de reclamaciones.

3) Los colegiados que deseen presentarse a la elección deberán presentar su candidatura por escrito al Presidente del Colegio con una antelación mínima de quince días a su celebración. En los cinco días siguientes de terminado este plazo, la Junta de Gobierno hará pública la lista de candidatos, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.

4) Los colegiados que lo deseen podrán agruparse constituyendo candidatura completa, integrada por tantos candidatos como cargos hayan de ser elegidos, debiendo el colegiado que la encabece hacer la comunicación oportuna al Presidente del Colegio, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior.

5) La mesa electoral estará constituida por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, que tendrán designados sus respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno entre los colegiados que no se presenten como candidatos a la elección. Los candidatos podrán designar interventores, en los términos que se prevén en el apartado 7 del presente artículo.

6) En el lugar y día prefijados para la elección y una hora antes de empezar esta, se constituirá la mesa electoral.

7) Toda candidatura o candidato tiene derecho a nombrar dos Interventores por cada mesa electoral; el nombramiento ha de recaer en un colegiado que sea elector. La designación de Interventores será comunicada a la Junta de Gobierno, al menos con veinticuatro horas de antelación a la constitución de la correspondiente mesa.

Artículo 27. Procedimiento para la emisión del voto y Orden de la elección.

1. El derecho electoral podrá ejercerse:

a) Personalmente, mediante identificación documental y comprobación en las listas electorales.

El voto se emitirá a través de papeletas previamente depositadas en un sobre para la plena garantía del secreto de aquel, el cual entregarán al presidente para que en su presencia lo deposite en la urna. El secretario de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto. En la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres.

Cada elector designará en su papeleta el nombre del candidato que considere idóneo para cada uno de los cargos, pudiendo dejar en blanco aquel que considere conveniente. Para las candidaturas cerradas se deberá votar a la misma en su totalidad, no pudiéndose alterar el nombre ni los cargos de los candidatos que se presenten a cada uno de los cargos de la Junta de Gobierno.

b) Por correo certificado, en la siguiente forma:

El elector incluirá la papeleta de votación en un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá en otro sobre junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dirigido al Presidente del Colegio, in-

dicando «Elecciones» y como remite pondrá, además de su nombre y dirección, su número de colegiado y firma.

Estos sobres deberán haberse recibido en el Colegio Oficial antes del momento de cierre de la elección. La custodia de los votos por correo, corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Terminada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, una vez comprobada, la identidad del elector.

En caso de duplicidad de votos personales y por correo, se anulará este último.

Artículo 28. Escrutinio y Actas de la Elección.

1) Terminada la votación, se realizará el escrutinio que será público.

2) Se considerarán nulos los votos conteniendo nombres ilegibles, los que insuficientemente determinen a qué candidato apoyan y los de personas que no sean candidatos, así como aquellas papeletas de votación que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato.

3) El sistema de escrutinio será el siguiente:

a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los candidatos que figuren en las mismas.

b) Los votos de las candidaturas no completas, se sumarán a los anteriores.

c) El candidato elegido será aquel que obtenga más votos dentro del cargo a que se presente en candidatura individual o completa. En caso de empate se elegirá al candidato que lleve más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Córdoba.

4) Terminado el escrutinio, se levantará el correspondiente Acta que firmarán los componentes de las mesas y los interventores en la que figuren los votos obtenidos por cada candidato, sin perjuicio de los recursos que estimen oportuno formular, y del que una copia quedará expuesta en el local donde se ha votado; de otra se hará cargo el Secretario del Colegio y una tercera se enviará al Consejo General.

Artículo 29. Reclamaciones y aprobación de la elección.

1) La Junta de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones de los Interventores o de los candidatos, en el plazo máximo del día siguiente al escrutinio de los votos. En el supuesto de que no aprecien defectos que invaliden la votación, se harán públicos los resultados, dando traslado de los mismos al Consejo General y al Consejo Autonómico Andaluz de Colegios Oficiales.

2) Seguirá, en cualquier caso, en funciones la Junta de Gobierno saliente hasta la proclamación definitiva de los nuevos cargos elegidos.

3) Si no hubiera reclamaciones o una vez resueltas estas, la Junta de Gobierno dará por celebrada legítimamente las elecciones y lo comunicará al Consejo General y al Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Andalucía.

Artículo 30. Toma de Posesión.

Los miembros electos de la Junta de Gobierno deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días desde su proclamación. La composición y toma de posesión de la Junta de Gobierno elegida deberá comunicarse al Consejo General, al Consejo autonómico de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Andalucía y al Registro de Colegios Profesionales de la Junta de Andalucía.

Artículo 31. Domicilio profesional de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán tener su residencia profesional en el territorio sobre el que tiene ámbito competencial el Colegio.

Artículo 32. Bajas y sustituciones.

1) Será causa de baja en la Junta de Gobierno:

- a) Fallecimiento.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Renuncia por fuerza mayor.
- d) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.
- e) Resolución firme en expediente disciplinario por falta muy grave.
- f) Baja como colegiado por no ejercer la profesión.
- g) Moción de censura.
- h) Pérdida de las condiciones de elegibilidad a que se refiere el art. 25 de los presente Estatutos.
- i) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- j) Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

2) Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, se estará a lo dispuesto en el presente Estatuto y subsidiariamente en lo regulado en los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales sobre esta materia.

Artículo 33. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad de la Junta de Gobierno y del Presidente mediante la adopción, por mayoría absoluta, de un voto de censura.

2. La moción de censura deberá ser propuesta por escrito y, al menos, por el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General, expresando claramente las razones en las que se funda.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, ésta designará una Junta de Gobierno provisional que convocará nuevas elecciones en el plazo de un mes. Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurridos seis meses desde la misma.

Sección Segunda. Composición y competencias de la Junta de Gobierno

Artículo 34. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente del Colegio, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y cinco vocales.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, la dirección y administración del mismo, responsabilizándose del mejor cumplimiento en su propio ámbito de cuantas competencias y funciones atribuye al Colegio Oficial la vigente normativa legal y de cuantos acuerdos estatutariamente adopte la Asamblea General del Colegio. Dichas competencias se desarrollarán conforme a la legalidad vigente y a los presentes estatutos. Entre ellas, serán competencias de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.
- b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio de nuevos profesionales, admitiéndola o denegándola.
- c) Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos del mismo.
- d) Confeccionar, difundir y publicar en la página web del Colegio Oficial www.trabajosocialcordoba.com, para su apro-

bación por la Asamblea General, la Memoria anual de actividades, la memoria económica y los presupuestos de cuentas; así como los proyectos de Reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma de Estatutos. La memoria anual deberá contener al menos:

- Informe anual de gestión económica incluidos gastos de personal y retribuciones a miembros de Junta de Gobierno.
- Importe de las cuotas aplicables a todos los conceptos y servicios.
- Información estadística sobre los procedimientos sancionadores concluidos con indicación de sus pormenores.
- Información de las quejas y reclamaciones formuladas por usuarios, con indicación de los detalles de su tramitación.
- Informar sobre las normas de incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno, si las hubiere.
- Información estadística sobre la actividad de visado.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- f) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los colegiados en el ejercicio de la profesión.
- g) Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y el Orden del día de sus sesiones.

h) Elaborar y proponer el reglamento de régimen interior y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea general y proponer a ésta la modificación de los Estatutos.

i) Informar a los colegiados con prontitud sobre todos los temas de interés general y dar respuesta a las consultas que aquellos planteen.

j) Garantizar a los profesionales la tramitación de todos los actos necesarios para la colegiación, ejercicio y baja a través de un punto único por vía electrónica y a distancia.

k) Establecer como servicio a los ciudadanos y ciudadanas:

- Acceso al registro de colegiados actualizado.
- Vías de reclamación y recursos frente a los profesionales colegiados y/o el Colegio.
- Datos de asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios que pudieran ofrecer asistencia a los usuarios de servicios profesionales.

Artículo 35. Del Presidente.

1. Ostentará la representación de la Junta de Gobierno y del Colegio en sus relaciones con los poderes públicos, entidades y corporaciones de cualquier tipo; así como, con las personas físicas y jurídicas de la provincia de Córdoba. Estará facultado para extender poderes notariales de cualquier clase y para cualquier negocio jurídico con capacidad para absolver posiciones en juicio; autorizará con su firma la ejecución o cumplimiento de los acuerdos; ordenará los pagos, apertura de cuentas bancarias, el movimiento de fondos y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas; convocará y presidirá las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta de Gobierno y fijará el Orden del día de una y otras, dirimiendo el empate que se produzca en las reuniones de la Junta de Gobierno con su voto de calidad. Velará, así mismo, por la correcta conducta profesional de los colegiados y el decoro y distinción del Colegio.

2. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad del desempeño del cargo con carácter provisional, será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de la Junta en quien el Presidente delegue expresamente por escrito.

Artículo 36. Del Vicepresidente.

1. Llevará a cabo aquellas funciones que, dentro del orden colegial, delegue en la Junta de Gobierno o el Presidente y sustituirá a éste en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad provisional en el desempeño del cargo.

2. Vacantes los puestos de Presidente y Vicepresidente, ejercerá las funciones con carácter provisional y hasta la convocatoria de elecciones que deberá ser inmediata, aquél

miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por los demás componentes de la misma.

Artículo 37. Del Secretario.

Corresponderá al Secretario recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien proceda; dirigir la oficina del Colegio; dar validez con su firma y el visto bueno del Presidente, en su caso, a los acuerdos y certificaciones; custodiar el sello, los libros y documentación del Colegio, siendo el responsable del censo y base de datos de los colegiados del Colegio. Será, además jefe del personal laboral del Colegio.

Artículo 38. Del Tesorero.

1. Recaudará y custodiará los fondos del Colegio; pagará los libramientos que expida el Presidente; formulará mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y, anualmente, la del ejercicio económico; redactará los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General; ingresará y retirará fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Presidente y llevará inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Tesorero será sustituido por los miembros que determine la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente.

Artículo 39. De los Vocales.

Colaborarán en los trabajos de la Junta de Gobierno, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones y tomarán parte de las Comisiones o ponencias que se constituyan en el seno del Colegio para cuestiones determinadas.

Sección Tercera. Funcionamiento

Artículo 40. Funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos una vez al mes y en las ocasiones en que sea convocada por el Presidente, bien porque lo crea necesario, o a petición del veinte por ciento de sus componentes. No podrán tomarse acuerdos válidos más que sobre los asuntos que figuren en el orden del día.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta en la Asamblea siguiente. Para que los acuerdos recaídos sean válidos, deberán estar adoptados por la mitad más uno de los miembros componentes de la Junta.

3. Potestativamente, la Junta de Gobierno podrán invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia consideren conveniente.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 41. Capacidad jurídica patrimonial.

El Colegio Oficial tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico patrimonial.

Artículo 42. Ingresos.

1. Serán recursos económicos del Colegio:
 - a) Las cuotas percibidas por cualquier concepto.
 - b) Las tasas y derechos por expedición de documentos.
 - c) Los derechos por expedición de impresos, actas, concesión de autorizaciones profesionales.
 - d) Los beneficios que les reporten sus ediciones.
 - e) Los donativos que reciba.
 - f) Los ingresos del capital, pensiones y beneficios de toda especie que puedan producir los bienes que constituyan su patrimonio.
- g) Los demás ingresos que lícitamente puedan obtenerse.

2. El Colegio Oficial de Córdoba fijará las cuotas ordinarias y extraordinarias a ingresar por sus colegiados.

Artículo 43. Personal Laboral.

El Colegio contará con el personal de oficina y subalterno necesario, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 44. Distinciones y Premios.

1. Los colegiados podrán ser distinguidos o premiados conforme al acuerdo que adopte la Asamblea General convocada al efecto, incluyendo en el Orden del Día la propuesta que a estos efectos sea formulada por la Junta de Gobierno. Sin la citada propuesta de la Junta de Gobierno no se podrá adoptar ningún acuerdo sobre esta materia.

2. La citada propuesta de la Junta de Gobierno deberá contener la dotación presupuestaria del premio o la determinación de la clase de distinción o premio a entregar. Para la adopción de la propuesta, la Junta de Gobierno deberá tener en cuenta el presupuesto económico que en cada momento posea el Colegio Oficial a efectos de que dicho premio o distinción no suponga un gravamen para los fondos y patrimonio del mismo.

3. Para la concesión de las distinciones honoríficas y premios se deberá tener en cuenta la trayectoria profesional del colegiado premiado, su repercusión en las actuaciones profesionales en todos o algunos de los ámbitos del Trabajo Social o que suponga una innovación en el citado campo.

TÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y SEGREGACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 45. Trámite de disolución.

1. La disolución del Colegio no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del mismo convocada al efecto, adoptado según el quórum especial establecido en el art. 21 de los presentes Estatutos e informe del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas, el acuerdo de disolución, deberá ser aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Una vez acordada legalmente la disolución del Colegio, se procederá a la liquidación de todas las obligaciones del Colegio, sus bienes sobrantes pasarán a partes iguales a todos los Colegios Oficiales de la Comunidad Autónoma Andaluza, integrándose obligatoriamente los colegiados del Colegio Oficial de Córdoba en otros Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales de la CC.AA. de Andalucía en las condiciones y términos que en la Asamblea General celebrada al efecto se acuerden.

Artículo 46. Fusión.

1. La fusión del Colegio Oficial de Córdoba con otro Colegio de la misma profesión del territorio de la CC.AA de Andalucía será adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de ambos Colegios implicados convocada al efecto, adoptando el acuerdo según el quórum especial establecido en el art. 21 de los presentes Estatutos y de los Estatutos Generales de Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales, e informe del Consejo Andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas, el acuerdo de fusión, deberá ser

aprobado y publicado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Se prohíbe expresamente la fusión del Colegio Oficial de Córdoba con otro Colegio de distinta Comunidad Autónoma aunque sea de la misma profesión y con otro Colegio representativo de otra profesión.

Artículo 47. Segregación.

1. La segregación del Colegio Oficial de Córdoba para la creación de otro Colegio de ámbito territorial inferior al provincial y de la misma CC.AA de Andalucía será adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio convocada al efecto, adoptando el acuerdo según el quórum especial establecido en el art. 21 de los presentes Estatutos e informe del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

2. Una vez aprobado por los órganos e instancias colegiales antes mencionadas, el acuerdo de segregación, deberá ser aprobado y publicado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Se prohíbe expresamente la segregación del Colegio Oficial de Córdoba para la creación de otro Colegio para cuyo ingreso se exija distinta titulación que la requerida para el ingreso en el Colegio Oficial de Córdoba.

TÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 48. Eficacia de los actos y acuerdos.

Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo disposición en contrario.

Artículo 49. Libro de actas.

El Colegio Oficial de Córdoba esta obligado a llevar como mínimo dos libros de actas autorizados con la firma del Presidente y del Secretario, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta de Gobierno.

Artículo 50. Nulidad de pleno derecho.

Serán nulos de pleno derecho los actos colegiales en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquiera otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 51. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.

3. La realización de actos fuera de tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 52. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra las resoluciones expresas o tácitas del Colegio podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejo Autonómico Andalúz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales en los términos y plazos previstos legalmente.

2. Las resoluciones del citado Consejo Autonómico en materia de recursos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 53. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

- a). Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados, los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.
- b). Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad indeterminada de colegiados o al Colegio en sí mismo, cualquier colegiado perteneciente al Colegio que los adoptó.

TÍTULO OCTAVO

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 54. Procedimiento.

1. Para la modificación de los Estatutos del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Presidente del Colegio y tres vocales de la Junta de Gobierno. La modificación se efectuará a propuesta de del diez por ciento del numero total de colegiados en situación de alta o por iniciativa de la Junta de Gobierno.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos los colegiados, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier colegiado para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados, en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andalúz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, se someterá a la calificación de la legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición Derogatoria

El presente texto deroga en su integridad a los Estatutos anteriores.

Disposición Final

Los Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución aprobatoria por la Junta de Andalucía o a los seis meses desde la presentación de los mismos en la Consejería competente si no se dicta resolución expresa. Debiendo remitirse este Estatuto al Consejo Andalúz de Colegios y al Consejo General de Colegios.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la compensación económica para el abono de las guardias realizadas en el cuarto trimestre que corresponde realizar a cada Colegio de Abogados de Andalucía en el ejercicio 2010.

En el artículo 36.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se establece que los Colegios de Abogados garantizarán el servicio de asistencia a la persona imputada, detenida o presa, velando por su correcto funcionamiento, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de Justicia.

Así mismo, el apartado cuarto del citado artículo 36 dispone que mediante Orden de la Consejería competente en materia de Justicia, se determinará el número de guardias que corresponde a cada Colegio de Abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios que en el mismo se disponen.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo texto legal, mediante Orden de la Consejería competente se determinarán los baremos aplicables a la compensación económica por servicio de guardia de 24 horas estableciéndose un módulo para la guardia con prestación efectiva de la actuación y otro diferente para la guardia en la que no se hubiese efectuado ninguna intervención, compensándose en este último caso el haber permanecido en disponibilidad.

A tales efectos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 23 de noviembre de 2009 se ha publicado la Orden de 15 de noviembre de 2010, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2010 y los baremos aplicables a la compensación económica por dichos servicios.

En el marco de lo establecido en la misma, se dispone aprobar un número total de guardias para cada Colegio de Abogados de Andalucía, aprobándose para toda Andalucía un número total de 68.255 guardias durante el año 2010.

Asimismo, el importe por el que se abonarán las mismas se efectuará por una cantidad única de 140 euros, sin perjuicio de la habilitación a los Colegios de Abogados a fraccionar dicho módulo en mitad o un cuarto, atendiendo a las peculiaridades geográficas y organizativas de los partidos judiciales, así como a la especialidad de la prestación de dichos servicios por cada asistencia prestada por el profesional al imputado, detenido o preso durante su guardia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 1 de diciembre de 2010 se concedió al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la compensación económica para el abono del primer pago de las guardias que corresponde realizar a cada Colegio de Abogados de Andalucía en el ejercicio 2010, cuyo importe ascendió a 7.019.390,00 €.

Antes de finalizar el último trimestre de cada año natural, la Consejería competente en materia de justicia tramitará el pago de la cantidad restante o en su caso procederá al reintegro de las cantidades anticipadas que proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a las cantidades certificadas mediante escrito remitido por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de fecha 31 de enero de 2011, el importe restante de abonar es superior al efectivamente certificado por el Consejo, constando de forma detallada las guardias realizadas durante el período correspondiente al cuarto trimestre de 2010, por cada uno de los Colegios de Abogados de Andalucía.

Así, partiendo de los datos obrantes en esta Dirección General, los Colegios de Abogados de Andalucía han justifi-

cado hasta el momento un número total de 67.768 servicios de guardias, de las cuales 17.629,50 se han realizado en el cuarto trimestre de 2010. Teniendo en cuenta que en los casos en los que los Colegios de Abogados han hecho uso de la habilitación para fraccionar el módulo en mitad o un cuarto, el cómputo de las guardias se ha realizado por mitades o cuartas partes.

El importe total justificado por los Colegios de Abogados en el cuarto trimestre asciende a 2.468.130,00 €.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, y la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la compensación económica para el abono del segundo pago correspondiente a los servicios de turno de guardia realizados en el ejercicio 2010 con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.04.00.48300.14B.

Segundo. El importe correspondiente al segundo pago de la compensación económica a conceder por los servicios de turno de guardia realizados en el ejercicio 2010 es de 2.468.130,00 €, que coincide con el importe justificado por los Colegios de Abogados durante el cuarto trimestre del año 2010.

Tercero. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados distribuirá entre los respectivos Colegios las cantidades que les correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de este Reglamento y en la Orden de 15 de noviembre de 2010, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2010 y los baremos aplicables a la compensación económica por dichos servicios.

Cuarto. Las cantidades abonadas para atender las finalidades referidas en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, deberán ingresarse en cuentas separadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y por los Colegios, bajo la denominación «Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita».

Quinto. Los intereses que, en su caso, devenguen dichas cuentas serán aplicados a los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y orientación jurídica.

Sexto. Se ha procedido por parte de los Colegios de Abogados, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, a remitir a la Consejería competente en materia de justicia la certificación de las asistencias efectivamente realizadas por sus profesionales durante el cuarto trimestre del año 2010.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en determinados órganos de la Consejería.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se concede una subvención excepcional al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de acuerdo con lo establecido en la addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2010.

El Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, asigna a la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, entre otras, las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

En este ámbito, con fecha 12 de marzo de 2008, se suscribió un convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho convenio atribuye a los Colegios de Abogados de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, a través de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOAJP), la orientación, asesoramiento y asistencia en las consulta de índole jurídica que formulen los internos e internas de los Centros Penitenciarios de cada una de las provincias citadas.

Por otra parte, en orden a la financiación de dicha actividad, el convenio dispone que para los ejercicios 2009 y 2010 se realizará el pago mediante addendas al presente convenio, donde se establecerán los importes y conceptos que se determinen para cada ejercicio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Con fecha 16 de noviembre de 2010 se ha firmado addenda a dicho convenio, disponiéndose para la financiación del ejercicio 2010 el pago de dichos servicios mediante una subvención excepcional a conceder por la Consejería de Gobernación y Justicia al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de Andalucía por la prestación de dichos servicios, que asciende a un importe total de 503.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.04.00.48300.14B.9, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Gobernación y Justicia una subvención de 547.500,00 euros para financiar los gastos que se originan con ocasión de la prestación de este servicio de conformidad con su propuesta.

Estas actuaciones, por su propia naturaleza, presentan un marcado interés social, puesto que el colectivo al que va dirigido requiere de una importante y especial orientación y asesoramiento jurídico, tanto en lo que se refiere al propio régimen penitenciario, como otras numerosas cuestiones de índole jurídico. Los letrados asistirán a los presos en todas esas cuestiones relacionadas con el régimen penitenciario, cumplimiento de condenas y cualesquiera otras que se presentan a este sector de la población.

Por lo expuesto, las Administraciones Públicas han de atender a la demanda así planteada, o lo que es lo mismo, a la prestación de un servicio de elevado interés público dada la peculiaridad de las personas que se encuentran en esta situación, así como de la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pudiera acogerse la misma.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y el artículo 1.2 de la Orden de 6 de agosto de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Abogados para la organización, gestión y prestación de un servicio de orientación y asesoramiento jurídico penitenciario en los Colegios de Abogados de Andalucía, por importe de 503.700,00 euros.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de la reforma que se pretende en la aludida materia.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. El importe total de la subvención supone un global de 503.700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.04.00.48300.14B.9.

Quinto. El abono de esta cantidad se hará efectivo mediante un pago fraccionado en dos partes. Un primer pago del 75% por importe de 377.775,00 euros, los cuales debe justificar en el plazo de seis meses desde la materialización del pago. Y un segundo pago, correspondiente al 25% restante, una vez justificado el primero, que se abonará por importe de 125.925,00 euros a justificar en seis meses, ante la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pudiera acogerse.

Sexto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Gobernación y Justicia adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Gobernación y Justicia el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Gobernación y Justicia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Gobernación y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Gobernación y Justicia.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. La justificación de pago se llevará a cabo en el plazo de seis meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo, aportando ante la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f) de la Ley 5/1983.

Octavo. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 102/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 102/2011, interpuesto por doña María del Pilar Montoro Martínez, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2010, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director General de Recursos Humanos y Función Pública de 19 de julio de 2010, por la que se desestima la petición de cambio de puesto de trabajo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de agosto/septiembre de 2010.

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta resolución concediéndolas.

dose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías asigna a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias que venían atribuidas a la Secretaría General de Administración Pública por lo que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), que aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación de 27 de enero de 2010, publicada en el BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2010 y se fijan las cuantías a abonar para este tipo de Ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de Ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad de Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de Ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de

dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 15 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel G. Gómez Vidal.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo y lugar para el trámite de audiencia a la propuesta de resolución de la convocatoria que se cita.

La Orden de la Consejería de Educación de 16 de noviembre de 2010 estableció las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2011/12.

El artículo 13.2 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Centros, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria de la que se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a las personas interesadas, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha propuesta de resolución, así como el expediente de solicitud objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas y el plazo para su presentación.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HE RESUELTO

Primero. Dar traslado a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación de la propuesta de resolución de la convocatoria establecida por la Orden de 16 de noviembre de 2010, para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2011/12, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia a las personas interesadas previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 13.2 de la citada Orden de 16 de noviembre de 2010.

Segundo. Abrir un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que las personas interesadas puedan consultar en el Servicio de Plani-

ficación y Escolarización de la Delegación Provincial, en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro, la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado anterior, así como la documentación integrante del expediente objeto de la misma, dando así cumplimiento al trámite de audiencia. En el mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que al respecto estimen oportunas en dicha Delegación Provincial o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que se opte por presentar las alegaciones ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria correspondiente antes de ser certificadas.

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnos y alumnas que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2009/2010.

Habiéndose convocado los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2009/2010, por Orden de esta Consejería de Educación de 8 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 187, de 23 de septiembre), una vez concluidos los trabajos de los Tribunales calificadores, en virtud de lo establecido en el artículo noveno de la misma, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA DISPUESTO

Primero. Hacer pública la relación de alumnos y alumnas que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, correspondiente al curso 2009/2010, que figura como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, cabe interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2009/2010

NOMBRE	PROVINCIA	PUNTUACIÓN TOTAL
PABLO RAMÍREZ GODOY	CÓRDOBA	39,00
MIGUEL GÓMEZ BARBA	CÁDIZ	36,50
ESTÉFANO RODRÍGUEZ PELÁEZ	HUELVA	35,55
IRENE DEL SOL ILLANA	CÁDIZ	35,00
NIEVES MARÍN COBOS	CÓRDOBA	34,50
JOSÉ MARÍA TORO PIQUERAS	CÓRDOBA	34,50
SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ	ALMERÍA	33,75
BLANCA ROMERO GARCÍA	GRANADA	33,75
MARÍA DEL MAR TORRECILLAS FERNÁNDEZ	ALMERÍA	33,45
PAULA PÉREZ CAMPOS	MÁLAGA	33,25
PABLO ORTIZ AMEZCUA	GRANADA	33,00
ALFONSO MARTÍNEZ JARAMAGO	SEVILLA	33,00
OUSMANE FALL FERNÁNDEZ	MÁLAGA	32,75

NOMBRE	PROVINCIA	PUNTUACIÓN TOTAL
INMACULADA MESA RUIZ	CÁDIZ	32,50
Mª INMACULADA HERENCIA LAVIRGEN	CÓRDOBA	32,50
RUBÉN DE DIOS BARRANCO	JAÉN	32,50
BELÉN RAMOS BARRAGÁN	SEVILLA	32,50
ALICIA CEREZUELA RODRÍGUEZ	ALMERÍA	32,40
SOLEDAD MONTILLA MORENO	CÓRDOBA	32,40
JUAN CARLOS SÁNCHEZ BELLAS	SEVILLA	32,30
ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SEVILLA	32,30
NICOLÁS NAVEA FERNÁNDEZ	JAÉN	32,25
LUCÍA MARTÍN MERCHÁN	MÁLAGA	32,25
CARLOS RIDAO OLIVAR	SEVILLA	32,25
CARLOS BAQUEDANO GONZÁLEZ	MÁLAGA	32,15
VÍCTOR JAVIER BARRERA TORRALBO	CÓRDOBA	32,10
ANDRÉS LOZANO LARA	MÁLAGA	32,10
CARMEN MORENO GONZÁLEZ	MÁLAGA	32,10
SILVIA LÓPEZ SÁNCHEZ	SEVILLA	32,10
PATRICIA GÁMEZ GÁLVEZ	GRANADA	32,00

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía.

La Orden de 2 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 193, de 3 de octubre), de la Consejería de Educación, por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los centros docentes de Andalucía, supone un impulso a la elaboración de materiales curriculares, al considerarlo como una de las tareas básicas que desarrolla el profesorado así como otros profesionales de la enseñanza, como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros de acuerdo con su autonomía.

La citada Orden establece como objeto de homologación los materiales curriculares, comprendiendo desde la realización de reflexiones sobre la práctica docente o la descripción de experimentaciones e innovaciones curriculares llevadas a cabo, hasta las orientaciones y ejemplificaciones para la elaboración de unidades didácticas concretas por parte del profesorado, o los materiales dirigidos a apoyar el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación supondrá el reconocimiento de la adecuación de los materiales a lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden, en relación a su calidad y coherencia técnica, así como su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su artículo 7, dispone que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, a la vista del dictamen y propuesta de la Comisión a la que se refiere el artículo 5.

En virtud de los expedientes que se mencionan a continuación, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Homologar los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10 de la misma Orden, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación en las condiciones

que a tal fin se establezcan, de acuerdo con las personas o entidades propietarias de los materiales.

Tercero. Tal y como establece el artículo 11 de la citada Orden, los materiales curriculares homologados serán reconocidos como méritos en cuantas convocatorias y baremos de la Consejería de Educación se considere oportuno.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- La Directora General, M.^a Pilar Jiménez Trueba.

A N E X O

- Conocer el Flamenco. Cuadernos de 3.º y 4.º de Educación Primaria y Guía Didáctica del Segundo Ciclo. Presentado por: Manuel Herrera Rodas, Calixto Sánchez Marín, José Antonio Rodríguez Muñoz y Antonio Cremades Begines. Expediente 01/2011.

- Edu y Vera rumbo a Venus, presentado por José Asensio Ramón. Expediente 02/2011.

- Viaje con el lenguaje en 80 sesiones, presentado por María Yolanda Fuentes Galán. Expediente 03/2011.

- El Geómetra. Libro del alumno, presentado por Juan González Sánchez, José Ángel López Ledesma, María José Navarro Muros y María Dolores Rodríguez Martínez. Expediente 06/2011.

- Primeros auxilios y socorrismo en el ámbito educativo, presentado por Ramón Pérez Peñaranda. Expediente 07/2011.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de enero de 2011, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior, como responsable del Registro General, en el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita.

El Decreto 204/95, de 29 de agosto, establece en el art. 22 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado dependiente del órgano administrativo que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. El citado Decreto, en su art. 23, relativo a la presentación de copias y devolución de los originales de documentos presentados en el Registro General, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 18 de enero de 2011, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas, mediante cotejo, en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución. Cádiz, 18 de marzo de 2011. La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE ENERO DE 2011, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN EN CÁDIZ, POR EL QUE SE RESUELVE DELEGAR LA FIRMA DE LAS DILIGENCIAS DE COMPULSA DE DOCUMENTOS EN EL PERSONAL QUE SE CITA

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 22.2 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medios organizativos para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. Con objeto de resolver aquellos casos en que la jefatura mencionada no se encuentra ocupada, o en supuestos de ausencia o enfermedad del titular de la misma, se hace necesario delegar la firma en personal del mismo departamento.

Por otro lado, vista la necesidad de agilizar y facilitar a los ciudadanos las tareas de presentación y retirada de documentos originales ante esta Delegación, cuya copia autenticada deba conservarse en el respectivo expediente, en ejercicio de las atribuciones que me corresponden y al amparo de lo previsto en el citado art. 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo previsto en el art. 23 del mencionado Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

A C U E R D A

- 1.º Delegar la firma de las preceptivas diligencias de compulsa que deban extenderse sobre copias de documentos en los puestos de trabajo: Código 1128610 A.T. Régimen Jurídico, Código 1129410 Ng. Registro, Código 1128910 Ng. Información, Código 9534210 Sc. Orientación Educativa.

- 2.º Delegar igualmente la firma de las preceptivas diligencias de compulsa sobre documentos en el personal adscrito a esta Delegación Provincial Ramón Butrón Gómez y Juan Pina Gallego.

- 3.º De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

- 4.º En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

- 5.º Revocar los acuerdos anteriores por los que se delegaban competencias de compulsa en esta Delegación Provincial. Cádiz, 18 de enero de 2011.- El Jefe de Sección de Régimen Interior.

Cádiz, 18 de marzo de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades.

La Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, establece en su artículo 3 que las convocatorias de examen para la obtención de los distintos carnés y certificados que habilitan para el ejercicio de actividades en el campo de la seguridad industrial y minera, se realizarán mediante Resolución de la Dirección General competente en la materia.

Dicha Orden establece asimismo la realización con carácter ordinario de una convocatoria anual con dos conjuntos de exámenes que se celebrarán en todas las provincias y que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres del año.

Mediante la presente Resolución se procede a realizar la convocatoria ordinaria de pruebas para el año 2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 2008.

En cuanto a las modalidades convocadas, se incluyen todas las relacionadas en el Anexo de la Orden de 12 de noviembre de 2008, en su última redacción dada por la Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen, y de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.

No obstante, la modalidad de instalaciones de frío industrial se convoca únicamente para el primer conjunto de exámenes, al entrar en vigor el 8 de septiembre de 2011 el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, que elimina el examen como vía de acceso a la habilitación en dicha modalidad.

En virtud de lo anterior, y de las competencias atribuidas en materia de seguridad industrial y minera por el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Único. Realizar una convocatoria ordinaria de pruebas, a celebrar en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la obtención de certificados o carnés que habilitan para el ejercicio de actividades en el campo de la seguridad industrial y minera.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal que regula cada una de las modalidades que se convocan, por la Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas y por las siguientes bases:

Base primera. Modalidades que se convocan.

1. Se convocan pruebas en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías A, B y C).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios según RITE 2007.
- d) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/Reparador).
- e) Operador de Calderas.
- f) Operador de Grúa Torre.
- g) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- h) Electricista minero (categorías interior y exterior).
- i) Vigilante de obras subterráneas y mineras de interior.
- j) Responsable técnico de taller de reparación de vehículos.

2. Las modalidades de Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/Reparador) se convocan únicamente para el primero de los dos conjuntos de exámenes.

3. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico-práctico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable.

Base segunda. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando la participación en las pruebas se presentarán conforme a lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos administrativos de examen.

2. Para ser admitidos en las pruebas bastará con que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos, en su caso, en la reglamentación vigente para las modalidades a las que se presentan y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma. El cumplimiento de los requisitos reglamentarios estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el resuelto tercero de la Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del Carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07), para la acreditación de la experiencia laboral a efectos de la obtención del carné para instalaciones térmicas de edificio.

3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en esta Base.

4. El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 15 días hábiles, que se iniciará en las siguientes fechas:

- a) Para el primer conjunto de exámenes: el 11 de abril de 2011.
- b) Para el segundo conjunto de exámenes: el 20 de septiembre de 2011.

Base tercera. Tasas.

1. La tasa aplicable es de 8,01 euros por examen, con una bonificación de 3 euros sobre dicho importe en caso de optar por el abono telemático de la misma.

2. La tasa será aplicable por cada una de las modalidades o categoría de examen que se solicite.

Base cuarta. Fecha de celebración de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas en cada provincia se establecerán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, según se establece en el artículo 8 de la Orden de 12 de noviembre de 2008.

2. Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Base quinta. Alegaciones a los cuestionarios de examen y a las plantillas de corrección.

Tras la realización de los exámenes se publicarán en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia los cuestionarios de examen y las plantillas de respuestas correctas que servirán para su corrección. Dichas plantillas tendrán carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a las mismas. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta se hará pública con las listas provisionales de aprobados/as, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni las plantillas provisionales ni las que resulten de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de las Resoluciones por las que se aprueben las listas definitivas de aprobados/as.

Base sexta. Expedición del carné o certificado de superación de pruebas.

1. Para aquellas modalidades que no estén sujetas a requisitos de experiencia, formación, titulación u otros requisitos exigibles por la reglamentación específica (modalidades de Instalador de gas, Instalador de productos petrolíferos líquidos y Operador de calderas), la Delegación Provincial correspondiente extenderá de oficio a los/las aspirantes aprobados/as el certificado de superación de las pruebas.

2. Para el resto de modalidades, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado de superación de las mismas se realizará previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia donde superó las pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo I, sin perjuicio de una posterior regulación mediante orden del procedimiento telemático para la expedición de los citados carnés o certificados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

a) Instalador/Mantenedor de Instalaciones térmicas de edificios, según RITE 2007.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Documentos acreditativos de la formación:

- Curso teórico-práctico por Entidad reconocida.
- Certificado acreditativo de experiencia profesional en empresa instaladora o mantenedora de al menos tres años.

b) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.

- Documentos acreditativos de la formación:
- Título académico o certificado de estudios.

c) Operador de Grúas Torre.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Documentos acreditativos de la formación:
- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario previsto en el Anexo VI de la ITC MIE-AEM-2.
- Certificado de examen médico de aptitud.

d) Operador de grúa móvil auto propulsada-Categorías A y B.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Documentos acreditativos de la formación:
- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario previsto en el Anexo VII de la ITC MIE-AEM-4.
- Certificado de examen médico de aptitud.

e) Electricista minero.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales asociados a la actividad a desarrollar.
- Documentos acreditativos de la formación y experiencia:
- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 2.2 a) de la ITC-MIE-SM-09.0.10.
- Certificado de examen médico de aptitud.

f) Vigilante de obras subterráneas y mineras de interior.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales asociados a la actividad a desarrollar.
- Documentos acreditativos de la formación y experiencia:
- Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 6.6 de la ITC-MIE-SM-04.6.02.
- Certificado de examen médico de aptitud.

g) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

- Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los periodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de marzo de 2011, adoptado por el Servicio de Atención al Ciudadano, en el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo

23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 4 de marzo de 2011, del Servicio de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 4 de marzo, de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FUNCIÓN DE COMPULSA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU TRAMITACIÓN ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE CÁDIZ

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedi-

mientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano

ACUERDA

Primero. Delegar, en el personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados, atribuida al Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión del propio Servicio.

Segundo. La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano. Fdo. José María Noble Vías.

ANEXO

Denominación del puesto: Código 455010, Dp. Promoción Económica.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 2011, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, a fin de adecuar la acción administrativa para el desarrollo del programa político del Gobierno con la máxima eficacia y teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de Andalucía, se procedió a la creación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que asume las competencias que tenían atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se recogen en el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

A fin de adecuar la regulación de los ficheros automatizados existentes, recogidos en la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio es preciso asignar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda los ficheros de su competencia y proceder a su regulación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ficheros automatizados de datos de carácter personal.

1. Se aprueba la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que se relacionan y describen en el Anexo I.

2. Se suprimen los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo II.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo I, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, o bien incluyendo los datos de identificación personal exclusivamente cuando exista una habilitación legal para ello o se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular de los datos.

2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los mencionados ficheros, cuando este lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de las personas titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con el fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas afectadas por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, en la Avenida de Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición transitoria única.

A las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que se efectúen desde la entrada en vigor de la presente Orden, hasta la notificación a la Agencia de Protección de Datos del cambio de titularidad de los ficheros competencia de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, les será de aplicación la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden y, expresamente, las siguientes:

a) Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

b) Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Viceconsejero de Obras Públicas y Vivienda para dictar los actos y adoptar las medidas que precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO I

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

1. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fichero 1. AGENDA DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200269

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Agenda y comunicaciones con personas, organismos y empresas externas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: Personas no pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que se comunican o relacionan con ella.

d) Procedimiento de recogida de datos: persona interesada o su representante legal, mediante entrevistas, escritos y transmisión electrónica.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre, apellidos, sexo, dirección, correo electrónico, organismo/empresa, cargo/empleo, fax, teléfono.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 2. ASUNTOS JURÍDICOS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200276

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de recursos, comunicaciones, oficios, y sentencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: Recurrentes, personas interesadas o sus representantes legales, que se comuniquen directamente con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, dirección postal y electrónica.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 3. GESTIÓN INFORMÁTICA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2023120005

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestionar accesos y perfiles de usuario de aplicaciones informáticas y utilización de medios informáticos y telefónicos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y prestatarios de servicios.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre, apellidos, sexo, usuario de red, número de teléfono, puesto de trabajo, tipo de llamada, duración de llamada.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 4. GESTIÓN DE BIBLIOTECA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2023120009

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de altas de lectores y lectoras usuarias de la biblioteca para su acceso a los servicios de préstamo y consultas. Gestión del módulo de circulación (préstamos y devoluciones).

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y ciudadanos usuarios de este servicio bibliotecario.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono, datos académicos y profesionales, formación, titulaciones, puesto de trabajo (si es personal interno), fecha de nacimiento, adulto (si/no), datos de información comercial, datos de detalles de empleo.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 5. VEHÍCULOS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030580182

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de los datos relacionados con el mantenimiento de vehículos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: Personal conductor de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

d) Procedimiento de recogida de datos: Administraciones públicas, la propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 6. PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2023120010

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Mantenimiento de los datos de localización, ubicación e identificativos necesarios para la relación con el personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: Personal propio, personal externo y de contrata de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada o su representante legal y consulta al sistema SIR-HUS (Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía).

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, fotografía, correo electrónico, teléfono, unidad, puesto de trabajo, cuerpo, categoría, nombre empresa u organización.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 7. CONTROL DE PRESENCIA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030570119

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Control de presencia del personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Administraciones públicas, la propia persona interesada o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.
- f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre, apellidos, sexo, número de marcaje, dato biométrico, hora de entrada, hora de salida e incidencia.
- g) Cesiones que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.
- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 8. DIETAS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030570121

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Gestión de gastos por indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía).
- c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Persona interesada o su representante legal y, en su caso, órgano colegiado del que sea miembro.
- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.
- f) Tipos de datos: DNI/NIF, dirección, teléfono, número de registro personal, nombre y apellidos, sexo, cuerpo, categoría, puesto de trabajo, nómina, otras retribuciones distintas de nómina, viajes realizados, datos bancarios, retenciones, compensaciones.
- g) Cesiones que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.
- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 9. PRODUCTIVIDAD

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030570117

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Determinación de la cuantía personal del complemento de productividad con carácter cuatrimestral, con destino al SIRHUS (Sistema de Información de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- c) Personas o colectivos afectados: Personal funcionario e interino de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Informes de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y aplicación de Control de Presencia.
- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.
- f) Tipos de datos: DNI/NIF, número de registro personal, nombre y apellidos, sexo, cuerpo, categoría, puesto de trabajo, viajes realizados, datos bancarios, retenciones, compensaciones.

g) Cesiones que se prevén: SIRHUS (Sistema de Información de Recursos Humanos de la Consejería de Justicia y Administración Pública).

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 10. RODAS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2023120014

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Consulta del registro histórico de entrada/salida de documentos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda hasta el 31 de diciembre de 2003.
- c) Personas o colectivos afectados: personas físicas o jurídicas destinatarias o remitentes de documentos.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.
- f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos.
- g) Cesiones que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.
- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 11. TRECE

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030570123

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Tramitación y ejecución de contratos administrativos en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- c) Personas o colectivos afectados: Profesionales licitantes y adjudicatarios de los contratos administrativos.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.
- f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono, puesto de trabajo, datos del contrato, facturación y datos de solvencia y crédito.
- g) Cesiones que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.
- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 12. CONTROL DE SEGURIDAD DE ACCESO

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2071000733

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Registro de seguridad de acceso a los edificios de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos, personal propio y externo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada, y consulta al sistema SIRHUS (Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía).
- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, DNI/NIF, fotografía, empresa u organización, persona y unidad a visitar, motivo de la visita e imágenes.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 13. GESTIÓN DE PERSONAS BECARIAS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2081060744

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes para la adjudicación de becas de formación.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que opten a la concesión de una beca.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, datos académicos, titulación, expediente académico, cursos de especialización archivística, experiencia práctica, superación de procesos selectivos.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 14. BASTANTEO DE PODERES

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2023120015

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Bastanteo de poderes.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas, representantes y representados, solicitantes del bastanteo.

d) Procedimiento de recogida de datos: La solicitud de bastanteo.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI, nombre y apellidos, sexo del representante y, en su caso, DNI, nombre, apellidos y sexo, del representado.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

i) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 15. COMERCIALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2023120007

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de la comercialización de los productos cartográficos del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes de productos del Instituto de Cartografía de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular/laboral, número de presupuesto, número de factura.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 16. TRAMITACIÓN DE PLANES FORMULADOS POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2073460060

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Tramitación de las alegaciones recibidas a los Planes formulados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y entidades alegantes a los Planes formulados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

d) Procedimiento de recogida de datos: Alegaciones presentadas durante los periodos de información pública.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, direcciones postal y electrónica.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

2. SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA

Fichero 17. GESTIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA, REHABILITACIÓN Y FOMENTO DEL ALQUILER

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030570115

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión y tramitación de ayudas y actuaciones sobre vivienda protegida, rehabilitación y alquiler. Tratamiento estadístico de los datos de las solicitudes y ayudas.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes de ayudas, actuaciones y subvenciones sobre viviendas protegidas.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección (postal/electrónica), teléfono, características de alojamiento, datos estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, pertenencia a colectivos de especial protección, propiedades inmuebles y de otros bienes, ingresos rentas, fuente regular de ingresos, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, datos de afiliación a la Seguridad Social, impuestos, hipotecas, subsidios y subvenciones.

g) Cesiones que se prevén: Ministerio de Fomento, Consejería de Hacienda y Administración Pública, registradores de la propiedad, notarios, Empresa Pública de Suelo de Andalucía, corporaciones locales, juzgados y tribunales.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 18. DATOS DE NIVEL ALTO DE LOS EXPEDIENTES DOMO
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos:
2093230886

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión y tramitación de ayudas y actuaciones sobre vivienda protegida, rehabilitación y alquiler. Tratamiento estadístico de los datos de las solicitudes y ayudas.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes de ayudas, actuaciones y subvenciones sobre viviendas protegidas.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, indicador de minusvalía e indicador de víctima de violencia de género.

g) Cesiones que se prevén: Ministerio de Fomento, Consejería de Hacienda y Administración Pública, corporaciones locales, juzgados y tribunales de justicia.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Vivienda.

i) Nivel de seguridad exigible respecto a las medidas de seguridad: Alto.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Fichero 19. DOMINIO PÚBLICO VIARIO
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos:
2062200307

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión del dominio público viario de Andalucía, obras, accesos, infracciones, reclamaciones, transportes especiales y ocupaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y entidades relacionadas con actuaciones o incidencias en el dominio público viario de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada o su representante legal, solicitudes actas de inspección, denunciantes y propuestas de iniciación de procedimientos formuladas por cualquier órgano administrativo.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, infracciones y sanciones.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 20. EXPROPIACIONES
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos:
2062200314

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes y procedimientos de expropiación en carreteras.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y entes con expedientes de expropiación.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios de las Administraciones Públicas, transmisión electrónica/internet.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección, datos de impuestos, propiedades, datos bancarios, importes de conceptos de expropiaciones.

g) Cesiones que se prevén: BOJA, periódicos locales, Juzgados y Tribunales y Comisión de Valoración de Expropiaciones.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 21. DESAHUCIOS DE VIVIENDAS DE PERSONAL EN CARRETERAS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos:
2062200317

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de desahucios del personal de carreteras de viviendas de la Delegación Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería adscrito a carreteras.

d) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas, entrevistas y comunicación interior de Asuntos Jurídicos.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, dirección postal y electrónica, características de alojamiento, vivienda y empleo (jubilado: sí o no).

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 22. REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y DE ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

Nuevo fichero

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de expedientes de declaraciones responsables para el ejercicio de la actividad como laboratorios de ensayos y entidades de control de calidad de la construcción y obra pública. Seguimiento de la actividad inspectora. Coordinación a nivel nacional en esta materia.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas que hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal, Administraciones Públicas, u otras personas físicas o jurídicas distintas de la afectada o su representante, mediante escritos y transmisión electrónica, actas de inspección y propuestas de iniciación de procedimientos formuladas por cualquier órgano administrativo.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos y hoja de cálculo.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, direcciones postal y electrónica, actividades que se realizan, acreditaciones voluntarias, seguro de responsabilidad civil, titulación del personal técnico, medios materiales e inscripciones registrales.

g) Cesiones que se prevén: Ministerio de Fomento (registro general del Código Técnico). Otras Comunidades Autónomas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Fichero 23. TITULARES LICENCIAS AUTOTAXI

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos:
2062200298

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de titulares de licencia de autotaxi por municipio.

- c) Personas o colectivos afectados: Titulares de licencia de autotaxi.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios del interesado o representante legal.
- e) Estructura básica del fichero: Hoja de cálculo.
- f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, NIF, número de autorización, vehículo, observaciones.
- g) Cesiones que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Transportes.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.
- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 24. ACTUACIONES DE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200301

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Citaciones, decisiones, laudos, actas de vista y oficios varios de las Juntas Arbitrales de Transportes.
- c) Personas o colectivos afectados: Demandados, reclamantes y denunciante que interponen reclamaciones y denuncias voluntarias ante la Junta Arbitral de Transportes.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada o representante legal u otras personas físicas distintas de la afectada o sus representantes.
- e) Estructura básica del fichero: Documento de texto.
- f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, NIF, número de autorización, vehículo, observaciones.
- g) Cesiones que se prevén: A los Tribunales de Justicia.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Transportes.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.
- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 25 GESTIÓN DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030570122

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Usos y fines: Gestión de las competencias en materia de transportes en Andalucía.
- c) Personas o colectivos afectados: Profesionales del transporte.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios de la persona interesada o representante legal.
- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.
- f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, dirección (postal y electrónica, teléfono, licencias, permisos y autorizaciones de su titularidad, datos laborales, número de tarjeta de crédito, datos de sanciones y datos fiscales).
- g) Cesiones que se prevén: Consejería de Hacienda y Administración Pública, y Ministerio de Fomento (Registro General de Infractores).
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Transportes.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.
- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Fichero 26. DESAHUCIOS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200290

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- b) Usos y fines: Gestión de expedientes de desahucios administrativos de viviendas de promoción pública.

- c) Personas o colectivos afectados: Personas afectadas en los expedientes de desahucios.

- d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal, registros públicos, Administraciones Públicas.

- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

- f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección (postal/electrónica), teléfono, características de vivienda, datos familiares.

- g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Vivienda.

- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 27. REGISTRO DE LOCALES COMERCIALES

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200295

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- b) Usos y fines: Gestión de expedientes de adjudicación, escrituración y transmisión de locales comerciales ubicados en promociones públicas de viviendas.

- c) Personas o colectivos afectados: Profesionales autónomos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

- d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal,

- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

- f) Tipos de datos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, sexo, dirección (postal/electrónica).

- g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Vivienda.

- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 28. GESTIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO RESIDENCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030580158

- a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- b) Usos y fines: Gestión y administración del parque público residencial de la Junta de Andalucía.

- c) Personas o colectivos afectados: Personas adjudicatarias de viviendas del parque público residencial.

- d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

- e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

- f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección (postal/electrónica), teléfono, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, pertenencia a colectivos de especial protección, características de alojamiento y datos bancarios, profesión, datos económicos, datos de solvencia patrimonial y crédito.

- g) Cesiones que se prevén: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, notarios, juzgados y tribunales.

- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Vivienda.

- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

- j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 29. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200283

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de expedientes sancionadores en materia de vivienda protegida.

c) Personas o colectivos afectados: Denunciantes, denunciados o sus representantes expedientados por infracciones en materia de vivienda protegida.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal, u otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección (postal/electrónica), teléfono, datos de estado civil.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA**Fichero 30. REHABILITACIÓN GENERAL Y AUTONÓMICA**

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200287

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de expedientes de rehabilitación en materia de vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: Persona físicas solicitantes de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal, Administraciones Públicas, encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos, internet.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, sexo, dirección (postal/electrónica), Teléfono, características de alojamiento, vivienda, datos bancarios, datos de ingresos y nivel de renta, y datos académicos y profesionales (formación, titulación y experiencia profesional).

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

7. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**Fichero 31. INVENTARIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200278

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Seguimiento planeamiento urbanístico.

c) Personas o colectivos afectados: Técnicas y técnicos redactores y personas promotoras.

d) Procedimiento de recogida de datos: Diarios y boletines oficiales, ayuntamientos, fuentes accesibles al público.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, dirección postal y electrónica.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Urbanismo.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 32. ÓRGANOS COLEGIADOS URBANÍSTICOS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200281

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión de la actividad de los órganos colegiados en materia de urbanismo y ordenación del territorio en Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Miembros de órganos colegiados urbanísticos de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Fuentes accesibles al público, diarios y boletines oficiales.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, datos del puesto de trabajo.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Urbanismo.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero 33. REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2043450023

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión y administración del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

c) Personas o colectivos afectados: Personas interesadas en la inscripción de un instrumento de planeamiento urbanístico, convenio urbanístico y bien y espacio catalogado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Urbanismo.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

8. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN**Fichero 34. DISCIPLINA URBANÍSTICA**

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2062200279

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Usos y fines: Seguimiento de la actividad inspectora en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que realizan actuaciones que pudieran constituir infracciones a la legalidad territorial, urbanística o de vivienda protegida. Denunciantes, promotores, propietarios y otros interesados.

d) Procedimiento de recogida de datos: La persona interesada o su representante legal, otras personas físicas distin-

tas de la persona interesada o su representante y administraciones Públicas, mediante entrevistas, escritos y transmisión electrónica.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, DNI/NIF, dirección, infracciones administrativas y sanciones.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Inspección.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

ANEXO II

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA QUE SE SUPRIMEN

1. Fichero: Agenda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431410
2. Fichero: Asuntos jurídicos
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431426
3. Fichero: Gestión Informática:
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431431
4. Fichero: Gestión de biblioteca
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431439
5. Fichero: Vehículos
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431444
6. Fichero: Personal de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431452
7. Fichero: Control de presencia
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431475
8. Fichero: Dietas
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431480
9. Fichero: Productividad
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431481
10. Fichero: Rodas
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431482
11. Fichero: Trece
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431483
12. Fichero: Control de Seguridad de acceso.
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431484
13. Fichero: Gestión de Becarios del Archivo Central.
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431485
14. Fichero: Bastanteo de poderes.
Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2090431486
15. Fichero: Gestión de becarios de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2081060737

16. Fichero: Tramitación de planes estratégicos de infraestructuras.

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2073460077

17. Fichero: Tramitación de planes urbanísticos.

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2073460107

18. Fichero: Tramitación de planes cartográficos.

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2081060739

19. Fichero: Tramitación de planes de ordenación del territorio y proyectos de actuación de interés autonómico.

Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2073460089

ORDEN de 23 de febrero de 2011, por la que se aprueba la prórroga de una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas, concedida al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas, y se convocan para el año 2008.

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOJA núm. 190, de 23 de septiembre de 2008, establece las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas, y efectúa su convocatoria del año 2008, la cual fue resuelta mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 12 de febrero de 2009, por la que se aprobó la relación de adjudicatarios definitivos de las becas convocadas.

Posteriormente, y por renuncia voluntaria de su beneficiaria que fue aceptada por la Administración, habiéndose producido una vacante en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, por Resolución de la Secretaría General Técnica de 29 de octubre de 2010, fue concedida a doña Amparo García Ortiz. La duración de esta beca es de setenta días, contados a partir de la incorporación de la becaria a su destino. Dicha incorporación se produjo el 20 de diciembre de 2010.

El apartado 1 del artículo 5 de la mencionada Orden de 1 de septiembre de 2008 establece que las becas tendrían una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Para ello, el apartado 2 de dicho artículo determina que, antes de transcurrir el período inicial de las becas, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hoy Consejería de Obras Públicas y Vivienda, podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias y el informe de la Dirección de los trabajos, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución dictada al efecto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la memoria elaborada por la persona becaria, con las consideraciones del informe de la Dirección de la misma, existiendo disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

RESUELVO

Uno. Aprobar, de acuerdo con la valoración expuesta en el informe de la Dirección de las personas becarias, la prórroga del período de desarrollo de la beca por un período de doce meses a contar desde la finalización del período actual:

a) La persona beneficiaria de la beca, una vez haya prestado su conformidad a continuar en el disfrute de la misma será la siguiente:

- García Ortiz, M.ª Amparo, con DNI 28.648.253-M, a partir del 28 de febrero de 2011, fecha cuando comienza la prórroga.

b) La cuantía bruta anual de la beca prorrogada será de 15.000 euros (1.250 euros mensuales) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .8. para el año 2011, y 3.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .2. para el 2012. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 1 de septiembre de 2008 esa cuantía se actualizará con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

c) El pago se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad, firmado por la persona titular de la dirección de los trabajos. Asimismo, la persona beneficiaria deberá presentar en el mes anterior a la finalización del período de la prórroga de la beca una memoria de las actividades realizadas.

d) La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir durante su desarrollo las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, así como atender todas las indicaciones que les realice la persona responsable de su seguimiento.

Dos. De conformidad con lo expuesto en el artículo 6.2.b) de la citada Orden, la dotación de las becas incluirá un seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tres. La beca prorrogada tendrá una duración de doce meses contados a partir de la fecha de finalización del período inicial, fecha que estará en función de la correlativa fecha de incorporación de la persona becaria.

Cuatro. Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden de convocatoria y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo se publicará el contenido íntegro de esta Resolución en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y en los tableros de anuncios de todas las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda y de los servicios centrales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la sede, que por reparto competencial le corresponda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se encuentre la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 685/2009.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento abreviado núm. 685/2009, interpuesto por don Pedro Cantos Serrano, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, de fecha 6 de febrero de 2006, recaída en el expediente CA/TPE/00206/2005, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 2 de noviembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de don Pedro Cantos Serrano representada por la procuradora doña Macarena Pulido Gómez y defendido por la letrada doña Carmen Jiménez Cantos contra el Servicio Andaluz de Empleo, representado y defendido por la Letrada de los Servicios Jurídicos doña Pastora Sánchez de la Cuesta, contra la Resolución de fecha seis de febrero de 2006, dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía recae en el expediente CA/TPE/00206/2005 y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprimen Registros Auxiliares.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones.

El artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11 del Decreto 204/1999, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros, así como sus horarios de funcionamiento.

Mediante Resolución de 17 de junio de 2009, de esta Secretaría General Técnica se crearon varios Registros Auxiliares de Documentos, como consecuencia de la dispersión de sedes administrativas que integraban la Consejería de Salud por motivo de la asunción de competencias en materia de consumo.

Con posterioridad se ha procedido a la integración de las sedes administrativas lo que hace innecesaria el mantenimiento de algunos de los registros creados mediante la resolución arriba referida, por lo que se procede a la supresión.

Por todo ello, en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 8.1.m) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y los artículos 10 y 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto

RESUELVO

Primero. Suprimir los Registros auxiliares de documentos número 2, perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, 24, Málaga, y núm. 3 perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, sito en Avda. Cardenal Bueno Monreal, 45, de Sevilla, que fueron creados mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica mediante Resolución de 17 de junio de 2009.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES Andalucía) en Huelva.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Director Territorial del Instituto de Formación y Estudios Sociales de Andalucía, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES Andalucía).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Director Territorial del Instituto de Formación y Estudios Sociales de Andalucía, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente a dos cursos de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación

en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española, delegación de Jaén.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Delegado Especial en el Comité Provincial de Jaén de Cruz Roja Española, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Formación y Empleo de Andalucía, en adelante FOREM-A.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con FOREM-A, para la realización de las prác-

ticas profesionales del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional Ocupacional de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación «Objetivo Vida» de Jaén.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación «Jaén-Objetivo Vida», para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 630/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 630/2010 interpuesto por doña María José Zuñiga Vélez contra la Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Administrativo, Celador, Cocinero y Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11.4.11, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 630/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 528/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 528/10, interpuesto por doña Blanca Zaragoza Aguilar contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: «Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11.4.11, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 528/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 577/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 577/10, interpuesto por doña Belén Vega Campos contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 13.4.11, a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 577/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 260/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 260/10, interpuesto por doña Christine María García Rodríguez contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 15.4.11, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 260/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 529/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 529/10 interpuesto por doña Francisca María Jurado Alcaide contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11.4.11, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 529/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 532/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 532/10 interpuesto por doña Elsa María Muñoz Vilchez contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11.4.11, a las 10,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 532/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado núm. 567/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 567/10, interpuesto por don Francisco Javier Paz Sánchez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 8.4.11, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 567/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los intere-

sados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 522/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 522/10 interpuesto por doña Montserrat Fuentes Ruiz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11.4.11, a las 9,55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 522/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, conti-

nuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 524/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 524/10, interpuesto por doña María Victoria Roldán Pareja contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11.4.11, a las 10,35 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 524/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 2011, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, las actividades de interés etnológico denominadas Danzas Rituales de la provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. Las danzas rituales onubenses representan un patrimonio inmaterial vivo, dotado de un enorme valor simbólico como seña de identidad de los grupos y las comunidades que lo recrean y reproducen anualmente, siendo el conjunto patrimonial más numeroso y rico de esta expresión cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se trata de expresiones culturales relevantes que tienen lugar en el contexto y desarrollo de distintos rituales festivo-religiosos, constituyendo uno de los principales referentes simbólicos en los lugares en los que se realizan. Como manifestaciones festivo-religiosas poseen un significado vinculado al carácter del ritual, percibiéndose como parte indisoluble de los actos y el ceremonial que lo integran. Además del valor identitario, de la religiosidad y el modo de percibir los rituales, las danzas poseen un valor social como hecho conformador de grupos sociales identificados por la acción común de la danza, por el género y en menor medida la edad. Son danzas interpretadas por hombres (jóvenes, niños y adultos) en las que sus protagonistas valoran el esfuerzo, resistencia, precisión y brío necesarios para su ejecución.

Por último, las danzas conjugan en su ejecución una serie de bienes materiales e inmateriales de gran riqueza y variedad en cuanto a sus significados: indumentarias de los danzantes, objetos que portan, pasos de danza, figuras y mudanzas elaboradas, músicas de gaita y tamboril, símbolos y emblemas, elementos que van más allá del valor estético o artístico, pues marcan significativamente las diferencias entre unas danzas y otras.

Lejos de ser expresiones culturales arcaicas, de viejos tiempos y usos, las danzas ejemplifican hoy por hoy el valor y capacidad adaptativa de unos rituales y unos modos de expresión que gozan de una gran vitalidad en la provincia.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 12 de abril de 2010 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87, de 6 de mayo, incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Catalogación General, de manera colectiva, de las actividades de interés etnológico denominadas danzas rituales de la provincia de Huelva, de conformidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, a través de Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128, de 1 de julio de 2010, y se realizó la notificación de trámite de audiencia a los interesados afectados.

Emitió informe favorable la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva en sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2010, cumpliendo así lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, las actividades de interés etnológico denominada danzas rituales de la provincia de Huelva.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general, de manera colectiva, las actividades de interés etnológico denominadas danzas rituales de la provincia de Huelva, cuya identificación, descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar que la presente Orden se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

I. Descripción general de los bienes

Relacionadas directamente con rituales religiosos de gran significación en la provincia de Huelva, la mayoría de las danzas se realizan en honor de imágenes patronales locales, fundamentalmente advocaciones marianas (en seis casos) y santos (en cinco casos), a excepción de la danza del Corpus Christi en Cumbres Mayores y la danza de San Antonio de Alosno, santo no patronal y advocación de carácter grupal. Teniendo en cuenta la diversidad de actos y fases en los que se efectúan pueden distinguirse aquellas que tienen lugar en procesiones urbanas, las que se inscriben en el transcurso de romerías en santuarios rurales y las que se desarrollan en ambos contextos rituales, procesiones urbanas y romerías. La mayoría de las danzas se vinculan o dependen de las hermandades que organizan los rituales festivos, destacando la institución de la mayordomía, que asume durante los festejos el coste y organización de convites más o menos abiertos al conjunto de la colectividad.

Las danzas en general van a ser conocidas por los objetos que instrumentalizan los danzantes o por alguno de sus referentes. Llevan espadas los danzantes de San Antonio de Padua de Alosno, Cabezas Rubias, El Cerro de Andévalo, Puebla de Guzmán y San Bartolomé de la Torre; portan cascabellos los cascabeleros, también llamados de San Juan Bautista, y los danzantes del fandango «parao», de Alosno, así como los de la Virgen de la Rábida en Sanlúcar de Guadiana; garrotes los de Villanueva de las Cruces, y arquillos ornamentales los de Sanlúcar de Guadiana y de Villablanca. En todos los casos el paso de danza se marca con palillos y castañuelas.

Entre los rasgos comunes que pueden resaltarse del conjunto de danzas rituales, mantenidos inalterablemente en el tiempo, se destaca la condición masculina que tienen los danzantes y el número impar que componen los grupos, cuyo número oscila entre los diecinueve «cascabeleros» de San Juan en Alosno y los siete «lanzaos» de San Benito Abad, exceptuando el de Cumbres Mayores formado por diez danzantes, por el añadido del «contraguión». Dentro de cada grupo sobresale una persona que es la que marca el ritmo de los pasos y la secuencia de las mudanzas y figuras. El nombre con el que se denomina a este danzante generalmente es el de «cabeza», aunque también se le conoce como «guión», «manijero», «capitán» o «cruz», papel desempeñado normalmente por el más habilidoso, distinguiéndose en algunos lugares por algún rasgo o matiz en la indumentaria, generalmente un color diferente a los demás en algunas de sus prendas (chaleco, mantoncillo, banda o faja). En las danzas interpretadas con espadas, lanzas y garrotes destaca el último de la fila conocido como «rabeao», «rabeo» o «rabeón», cuyos movimientos implican cierta distinción con respecto al resto (balancear, raspear en el suelo, chocar con el resto de las espadas, etc.).

Respecto a la indumentaria de los danzantes, si bien en el pasado se caracterizaba por la escasez de signos rituales, en la actualidad se presenta como uno de los elementos que acentúan las particularidades y diferencias entre unas danzas y otras. Esta indumentaria se caracteriza en líneas generales por una mayor elaboración: pantalones abiertos en la parte inferior de la penera o acortados hasta media pierna, tejidos en terciopelo azul o negro y ornamentados en su extremo inferior con cascabeles, madroños o botones forrados; medias de algodón caladas para cubrir las piernas; fajas ornamentales de colores, algunas de ellas bordadas; camisas blancas ribeteadas con finos encajes en las mangas, pecheras y cuellos; chalecos elaborados con telas multicolores; pañuelos o bonetes de tela bordada; y zapatillas o botas camperas. Además de estos rasgos los danzantes suelen llevar cintas multicolores ya sea en palillos o en los adornos de la cabeza, así como bandas cruzadas con cuidados bordados. Los antiguos mantoncillos

sólo se conservan en Sanlúcar de Guadiana y han sido sustituidos por un pañuelo en Villablanca. Dentro del grupo, la nota diferente a este patrón viene marcada por la diferenciación del «cabeza», «capitán», «guía» o «guión» con respecto al resto de danzantes, generalmente plasmada en un color diferente en algunas de sus prendas ya sea el chaleco, el mantoncillo, la banda o la faja.

Las danzas consisten en una sucesión de mudanzas, cambios o figuras que los danzantes ejecutan en grupo bien sea mientras se desplazan, retroceden o permanecen quietos delante de las imágenes. Las mudanzas que se realizan en el transcurso de las procesiones suelen ser las más sencillas compuestas, a veces, por un único paso de calle o mudanza base. Por el contrario, será en las paradas, en el interior de los templos y las ermitas, donde se desarrollen las coreografías más complejas y vistosas. Las mudanzas o figuras que se realizan varían en número y complejidad de una población a otra e incluso entre los grupos de danzas de una misma población. En los grupos que emplean espadas, garrotes y «arquillos» no faltan los arcos de honor o de cortesía para las autoridades y mayordomos, así como los puentes que forman con estos objetos, girando sobre sí mismos y pasando bajo sus propios arcos. La mayor parte de las mudanzas carecen de nombres propios y de explicaciones acerca de su origen y significados, aunque se citan por las figuras que forman las acciones que realizan.

Vinculada de manera ineludible a la danza y los danzantes, se encuentra la música de gaita y tamboril interpretada por uno o más tamborileros que acompañan al grupo. Las melodías suelen ser sencillas, breves y reiterativas, así como el toque de tamboril que marca el ritmo y el paso de los danzadores.

Sobre los orígenes y la evolución de las danzas rituales se conoce muy poco. En la escasa información encontrada sólo consta su existencia, pero no aporta nada sobre el modo en el que se ejecutaban las mudanzas y los procesos rituales en los que se insertan. Este desconocimiento histórico es resultado de la propia condición popular de las danzas y danzantes. El origen histórico de las danzas en la mayoría de las localidades se remonta popularmente a un pasado indefinido y lejano, ligado en ocasiones al origen mismo de la población. En unos casos se citan supuestas génesis precristianas relacionadas con danzas guerreras o rituales sanatorios y de invocaciones encaminados a proteger a la comunidad. En otros se señala que fueron traídas con los nuevos repobladores cristianos, tras la expulsión de los musulmanes, a partir del siglo XIII. En otras poblaciones se sugiere que fueron pastores trashumantes del norte de la península quienes las trajeron en sus desplazamientos por estas tierras. En cualquier caso, las referencias más antiguas de danzas festivas celebradas por diferentes motivos (celebraciones religiosas) en la provincia de Huelva, se remontan a los siglos XVII y XVIII, caso de Cumbres Mayores (1629) y Villablanca (1731). La última danza que se incorpora a esta tradición es la de San Sebastián en Cabezas Rubias en 1983, creándose la danza al mismo tiempo que se erige una ermita rural y se instituye una romería ex novo en su honor.

Las danzas onubenses se ejecutan en doce pueblos, restando en su distribución territorial la comarca del Andévalo con diez poblaciones (Alosno, Cabezas Rubias, El Almendro, El Cerro de Andévalo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, Villablanca, Villanueva de los Castillejos y Villanueva de las Cruces) y la comarca de la Sierra, con dos (Cumbres Mayores e Hinojales).

II. Descripción individual de los bienes

1. Danza de los cascabeleros de Alosno.

1.1 Denominación.

Principal. Danza de los cascabeleros.

Otras denominaciones. Danza de San Juan Bautista.

1.2. Localización.

Municipio: Alosno.

Provincia: Huelva.

1.3. Descripción de la actividad.

Es una danza ritual en honor a San Juan Bautista, patrón de Alosno, en el contexto de la fiesta del 24 de junio.

La danza es realizada por un único grupo de danzantes denominados «cascabeleros», compuesto por unos diecinueve hombres adultos acompañados durante el desfile procesional por un grupo infantil. Del grupo sobresale el «cabeza», cuya función es iniciar la mudanza indicada por el «maestro de ceremonias» que desfila junto a los danzantes. En la danza se distinguen dos modalidades: bajo la figura del «coro» o cuando se danza en fila, durante la procesión. Los «cascabeleros» interpretan la danza con palillos o castañuelas adornadas con cintas blancas, rojas y amarillas, madroños y cascabeles o «cascabeleras» en las tobilleras.

Los símbolos fundamentales que identifican a la danza son: San Juan Bautista, las «cascabeleras», su indumentaria y la «folía», mudanza realizada en los momentos clave de la fiesta.

1.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Durante el desarrollo de la fiesta son lugares importantes: la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, la plaza de la Constitución, el paseo de la calle Nueva y las calles por donde se realiza el recorrido procesional del Santo.

2. Fandango parao de Alosno.

2.1. Denominación.

Principal. Fandango parao.

2.2. Localización.

Municipio: Alosno.

Provincia: Huelva.

2.3. Descripción de la actividad.

El Fandango parao es un baile que los «cascabeleros» realizan después de la procesión y misa de San Juan Bautista, el 24 de junio, en el paseo o plaza de la Constitución de Alosno.

La danza es un baile en pareja, distribuyéndose el grupo entre cuatro y seis pares dispuestos en dos hileras en el que se simula una disputa bailada a través de varios pasos o mudanzas ejecutados sin desplazamiento del lugar. El baile, al igual que la música de gaita y tamboril, se estructura según dos secuencias melódicas repetidas ocho veces que incluyen un paso común y mudanzas por parejas, finalizando con un paso bailado y un abrazo de confraternidad entre las parejas de danzantes.

Los símbolos que identifican a la danza son las «cascabeleras», la indumentaria y el abrazo final, como símbolo de reconciliación.

2.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Plaza de la Constitución.

3. Danza de San Antonio de Padua de Alosno.

3.1 Denominación.

Principal. Danza de San Antonio de Padua.

Otras denominaciones. Danza de Espadas de San Antonio.

3.2. Localización.

Municipio: Alosno.

Provincia: Huelva.

3.3. Descripción de la actividad.

Danza ritual en honor de San Antonio de Padua, realizada durante la procesión urbana de la imagen del Santo, el sábado del último fin de semana del mes de mayo, no coincidiendo el ritual festivo con la onomástica del santo, el 13 de junio, según el santoral.

Los danzantes, organizados por la Asociación Cultural San Antonio de Padua, forman un único grupo de danza compuesto por quince hombres adultos, distinguiéndose el «cabeza» y el «rabeador». La danza interpretada con espadas se realiza por delante del santo, imitando la forma de una ser-

piente que se enrosca, se estira y zigzaguea al compás de la música. En este movimiento sobresale el papel del «rabeador» ya que simula la cola de la serpiente. Destacan las figuras del «puente-fila», el «puente-parejas» y el coro.

Los símbolos que identifican a la danza son: San Antonio de Padua, las espadas (que identifica a los danzadores y a la danza en sí misma), la indumentaria y el movimiento «serpiente» que ejecuta el grupo.

3.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Iglesia de Nuestra Señora de Gracia, plaza de la Constitución y calles por donde se realiza el recorrido procesional del santo.

4. Danza de las espadas de Cabezas Rubias.

4.1 Denominación.

Principal. Danza de las espadas.

Otras denominaciones. Danza de San Sebastián.

4.2. Localización.

Municipio: Cabezas Rubias.

Provincia: Huelva.

4.3. Descripción de la actividad.

Danza ritual en honor a San Sebastián, patrón de Cabezas Rubias, ejecutada durante la procesión de San Sebastián (el 20 de enero) y en los actos rituales de la Romería de San Sebastián (el día del pregón, el primer domingo de mayo; y el día de la romería, celebrado el segundo domingo de mayo).

La danza interpretada con espadas de forja artesana, la realiza un número impar de entre siete o nueve danzantes denominados «lanzaos» entre los que destaca el «guía» y el «rabeador». Entre las mudanzas o figuras interpretadas destacan el «arco», la «ola», el «coro» o la «rosca» y la «cadena».

Los símbolos que identifican a la danza son: San Sebastián, la indumentaria, las espadas y mudanzas.

4.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Durante la procesión de San Sebastián es importante la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, la Plaza y las calles por las que discurre la procesión: Iglesia, Álamo, Fuente, Coso, Cerro, Santo, Rincón y Ejido del Oeste. Durante la romería el ámbito es la ermita de San Sebastián y su entorno (Cabezo de Buitrón).

5. Danza del Corpus de Cumbres Mayores.

5.1. Denominación.

Principal. Danza del Corpus.

5.2. Localización.

Municipio: Cumbres Mayores.

Provincia: Huelva.

5.3. Descripción de la actividad.

Danza circunscrita a los actos y contextos rituales de la fiesta del Corpus Christi (el jueves y domingo de Octava) y de la festividad de la Virgen del Amparo (el 8 de septiembre).

La danza, organizada por la Hermandad del Santísimo Sacramento, la ejecuta un número par de danzantes con palillos o castañuelas, teniendo protagonismo el «guión» y el «contraguión» de manera complementaria. Algunas de las mudanzas más significativas son la «cadena», «cadena por dentro», «cadena cruzada», «estirao», «invertido con vueltas», «corro», «angelitos», «cruz», «cruce de espaldas», «cruce de frente» y «caracol».

Los símbolos que identifican a la danza son la custodia, la Virgen del Amparo, la ermita, la indumentaria y las figuras y mudanzas.

5.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Durante el Corpus la danza comprende los espacios de la iglesia de San Miguel Arcángel y calles de la población por las que discurre la procesión: plaza de Portugal (iglesia), Abades, La Portá, Deán Campos Moro, plaza del Altozano, Verbena, Félix Campos, Benito Moro, plaza de España, Cervantes y Narciso Suárez.

6. Danza de la Virgen de la Esperanza de Cumbres Mayores.

6.1. Denominación.

Principal. Danza de la Virgen de la Esperanza.

6.2. Localización.

Municipio: Cumbres Mayores.

Provincia: Huelva.

6.3. Descripción de la actividad.

Danza ritual en honor de la Virgen de la Esperanza realizada en el transcurso de diversos rituales en los que se rinde culto público o participa la imagen de la Virgen el Domingo de Flores (o sea, el domingo siguiente al de Resurrección), la Romería del Lunes de Albillo, el Domingo de Besamanos (el segundo domingo después del lunes de Albillo) y en las procesiones del Corpus, la víspera y jueves del Corpus Christi, y el Domingo de la Octava.

La danza la ejecuta un número par de danzantes con palillos, entre ocho o diez, entre los que toma protagonismo el «guión» y el «contraguión», en menor medida. Algunas de las mudanzas significativas son la «cadena» («en alto y en bajo»), «cadena por dentro» («en alto y en bajo»), «estirao», «corro», «angelitos», «cruz», «cruce» (de frente) y «caracol».

Los símbolos que identifican a la danza son la imagen de la Virgen de la Esperanza (devoción y culto patronal), la ermita de la Virgen de la Esperanza, el camino de la Virgen, la indumentaria y las figuras o mudanzas.

6.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Se ubica en el entorno e interior de la ermita de la Virgen de la Esperanza, plaza de Portugal (iglesia), Abades, La Portá, Deán Campos Moro, plaza del Altozano, Verbena, Félix Campos, Benito Moro, plaza de España, Cervantes y Narciso Suárez.

7. Danza de los Cirochos o Sirocos.

7.1. Denominación.

Principal. Danza de los Cirochos o Sirocos.

7.2. Localización.

Municipios: El Almendro y Villanueva de los Castillejos.

Provincia: Huelva.

7.3. Descripción de la actividad.

Se trata de una danza ritual en honor a la Virgen de Piedras Albas, patrona de El Almendro y Villanueva de los Castillejos.

Se lleva a cabo en el contexto festivo-religioso de la Romería de la Virgen de Piedras Albas, danzándose concretamente en los preámbulos de la romería, tras la lectura del pregón, pues se interpreta para acompañar al pregonero. Otros momentos en los cuales se danza: durante el desarrollo de la romería (el domingo y martes que coinciden con la fiesta de Pascua) y durante la Novena y Fiesta de la Virgen de la Paz, el 24 de septiembre. La danza la interpretan dos grupos de danzantes de número impar, entre nueve y siete hombres, denominados «cirochos», con castañuelas, mirando hacia las andas de la Virgen y avanzando al paso hacia atrás. El número de mudanzas es variable aunque las más importantes son «la estrella», la «cruz» o el «avión», los «cruces» y el círculo.

Los símbolos de la danza son la Virgen de Piedras Albas, los cirochos y su indumentaria, en especial el fajín, la banda y el pañuelo, cuyos colores marcan los puestos de los danzantes.

7.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Discurre por la ermita de la Virgen de Piedras Albas, el entorno de la ermita en el prado de Osma. Pasa por los centros urbanos de El Almendro y Villanueva de los Castillejos, siendo importantes la iglesia de la Purísima Concepción de Villanueva de los Castillejos y la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe de El Almendro.

8. Danza de las lanzas de El Cerro de Andévalo.

8.1. Denominación.

Principal. Danza de las lanzas.

Otras denominaciones. Las Lanzas. Danza de San Benito Abad.

8.2. Localización.

Municipio: El Cerro de Andévalo.

Provincia: Huelva.

8.3. Descripción de la actividad.

Danza ritual en honor a San Benito Abad, patrón de El Cerro de Andévalo, realizada en distintos actos dentro del contexto de la Romería de San Benito y, más concretamente, en los preámbulos de la romería (en el Aviso General o mañana de Albricias, el jueves de Lucimiento o día de Faltas), durante la romería propiamente dicha (el sábado, domingo y lunes) y en el epílogo de ésta (miércoles y jueves del Dulce), durante el primer fin de semana del mes de mayo.

Los danzantes, denominados «lanzaos», forman un grupo de siete hombres con lanzas de hierro, destacando el «cabeza» y el «rabeón» diferenciados por su indumentaria. En la danza pueden distinguirse tres variantes: en la Misa, en la Procesión y en El Poleo, interpretado junto a las «jagumeras», formando parejas mixtas.

Los símbolos de la danza son San Benito Abad, las lanzas, la indumentaria y el «paso bajo las andas», figura o mudanza considerada acto reverencial hacia San Benito Abad.

8.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Discurre por la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y plaza de España durante la mañana de Albricias; la ermita de San Benito Abad y su entorno, en el sábado, domingo y lunes de romería; plaza de España y del Cristo el miércoles y jueves del Dulce.

9. Danza de la Virgen de la Tórtola de Hinojales.

9.1. Denominación.

Principal. Danza de la Virgen de la Tórtola.

9.2. Localización.

Municipio: Hinojales.

Provincia: Huelva.

9.3. Descripción de la actividad.

Danza ritual en honor a Nuestra Señora de la Tórtola, patrona de Hinojales, realizada dentro de los actos principales del proceso festivo: día de recogida de la Virgen (30 de abril), día de la Virgen con función religiosa en la iglesia y procesión urbana (1 de mayo) y día de traslado a la ermita (último sábado de mayo).

La danza, ejecutada por dos grupos de danzantes de número impar, nueve en el grupo de mayores y siete en el grupo de niños, se interpreta con palillos, destacando dentro de los grupos el papel del guión. Entre las mudanzas y figuras sobresalen «el caracol» (chico o grande), la «larga» y la «cruz».

Los símbolos que identifican a la danza son la Virgen de la Tórtola y la indumentaria de los danzantes.

9.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

La ermita de Nuestra Señora de la Virgen de la Tórtola, la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación y las calles por donde transcurre la procesión.

10. Danza de espadas de Puebla de Guzmán.

10.1. Denominación.

Principal. Danza de espadas.

Otras denominaciones. Danza de la Virgen de la Peña.

10.2. Localización.

Municipio: Puebla de Guzmán.

Provincia: Huelva.

10.3. Descripción de la actividad.

Danza ritual en honor a la Virgen de la Peña, patrona de Puebla de Guzmán, realizada en el contexto de la Romería de la Virgen durante el sábado, domingo, lunes y martes del último fin de semana de abril.

La danza, ejecutada por tres grupos de danzantes de número impar (mínimo de siete y máximo de once hombres), se interpreta con espadas, resaltando la figura del «capitán» y el «rabeón», distinguidos por su indumentaria. Algunas de las

figuras y mudanzas que destacan son la «pareja o columna», el «corro», el «arco», el «zigzag» y la «reverencia».

Los símbolos que identifican a la danza son la Virgen de la Peña, las espadas, la faja y la banda, que forman parte de la indumentaria, y «el arco», figura realizada en la recogida de mayordomos y a la entrada en la ermita.

10.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Se lleva a cabo en la ermita de la Virgen de la Peña y Cerro del Águila, así como en el centro urbano, y la iglesia de la Santa Cruz en el día del Pregón.

11. Danza de las espadas de San Bartolomé de la Torre.

11.1. Denominación.

Principal. Danza de las espadas.

Otras denominaciones. La «danza».

11.2. Localización.

Municipio: San Bartolomé de la Torre.

Provincia: Huelva.

11.3. Descripción de la actividad.

Se define como una danza ritual en honor a San Bartolomé, patrón del municipio. Tiene lugar en el contexto de las fiestas patronales dedicadas al santo, durante los actos centrales del 23 y 24 de agosto (durante las vísperas y la procesión de San Bartolomé), así como el 20 de enero, en la procesión de San Sebastián (copatrón de la localidad).

Los danzantes constituyen un único grupo (también denominado «coro») formado por un número impar de siete a nueve hombres, destacando el maestro de danza o «cabeza» y el rabeador. La danza interpretada con espadas presenta algunas figuras y mudanzas destacadas: «el arco» o «puente de honor», «rodillas», el «cruce en pie», la «vuelta simple», el «coro» y la «cruz».

Los símbolos de la danza son San Bartolomé, la indumentaria, las espadas y mudanzas.

11.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Durante la víspera es importante la iglesia de San Bartolomé. En la procesión el ámbito en el que se desarrolla la actividad comprende la plaza de España, calle Cartaya, calle Marqués, calle Pozo y calle Grande.

12. Danza de la Virgen de la Rábida.

12.1. Denominación.

Principal. Danza de la Virgen de la Rábida.

12.2. Localización.

Municipio: Sanlúcar de Guadiana.

Provincia: Huelva.

12.3. Descripción de la actividad.

Es una danza ritual en honor de la Virgen de la Rábida, patrona de Sanlúcar de Guadiana. Se realiza en el contexto de las fiestas patronales (procesiones urbanas), durante el sábado, domingo y lunes posterior al Domingo de Resurrección (en fecha variable de un año para otro).

La danza la ejecutan dos grupos de danzantes de número impar (nueve u once hombres), con palillos y «arquillos» (palos de madera forrada con tela y flores de papel con colores rosa, blanco, rojo, azul y amarillo), destacando dentro del grupo el «cabeza» conocido como «la cruz». Algunas de las figuras o mudanzas interpretadas son el «arco de honor», «espiral» y «doble arco».

Los símbolos de la danza son la imagen de la Virgen de la Rábida, la indumentaria, los arcos ornamentales y las mudanzas.

12.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Se desarrolla en el interior del templo de Nuestra Señora de las Flores. Durante las procesiones son importantes las calles: Iglesia, Calvo Sotelo, Montes Gómez, plaza de España, avenida de Portugal (calle Canopo), Llano y General Franco.

13. Danza de los palos de Villablanca.

13.1. Denominación.

Principal. Danza de los palos.

Otras denominaciones. Danza de los Pastores. Danza de la Virgen.

13.2. Localización.

Municipio: Villablanca.

Provincia: Huelva.

13.3. Descripción de la actividad.

Es una danza ritual en honor a Nuestra Señora de la Blanca realizada en el contexto de la romería de agosto, aunque con carácter secundario también en la procesión urbana de San Roque.

La danza, interpretada con palillos y «arcos» (palos curvos cubiertos con cintas de colores), la ejecutan tres grupos de danzantes de número impar (de siete a trece danzantes) que participan en distintos momentos festivos: en el traslado del simpecado de la ermita al pueblo (danza infantil), la tarde-noche del sábado víspera de la romería (danza juvenil) y en la mañana y tarde de la romería (danza de mayores o vieja). Dentro de la danza destacan las figuras del «arco», el «corro», la «fila», el «cruce de filas», la «vuelta», la «culebra» y la «danza en pareja».

Los símbolos de la danza son la Virgen de la Blanca, la ermita, los palos, la indumentaria y las mudanzas.

13.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Se lleva a cabo en la plaza de la Constitución, el camino entre el pueblo y la ermita de Nuestra Señora de la Blanca, la ermita de Nuestra Señora de la Blanca y el entorno de la ermita.

14. Danza de Garrotes.

14.1. Denominación.

Principal. Danza de Garrotes.

Otras denominaciones. Danza de San Sebastián

14.2. Localización.

Municipio: Villanueva de las Cruces.

Provincia: Huelva.

14.3. Descripción de la actividad.

Se define como una danza ritual en honor a San Sebastián, patrón de Villanueva de las Cruces. Se lleva a cabo en el contexto de las fiestas patronales al santo, en el fin de semana más próximo a su onomástica (20 de enero), durante la procesión por las calles de la localidad.

La danza, interpretada con «garrotes» de hierro, la ejecuta un único grupo de danza compuesto por un número impar de once hombres adultos (otras veces nueve), en el que se diferencian el «cabeza» y el «rabeador». Las figuras más significativas son el «arco simple», el «arco simple hacia atrás», el «arco doble» y el «círculo».

Los símbolos de la danza son la imagen de San Sebastián, los garrotes y la indumentaria de los danzantes.

14.4. Ámbito en el que se desarrolla la actividad.

Los lugares donde tiene lugar y especial lucimiento esta danza son el casco urbano de la localidad de Villanueva de las Cruces, así como el recorrido procesional, siendo además destacables la iglesia de San Sebastián, el salón de la Hermandad de San Sebastián y la ermita de San Sebastián.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial y modificación de trazado, de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cómpeta».

VP @4103-07.

Visto el expediente administrativo de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Cómpeta», en el tramo comprendido entre las estaquillas 25 a 27, en el término municipal de Frigiliana, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Frigiliana, fue clasificada por Orden Ministerial de 12 de enero de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de febrero de 1971, y en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 19 de febrero de 1971, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Fue deslindada por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2006 y publicada en el BOJA de 23 de febrero de 2006 y amojonada por Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, de fecha 2 de agosto de 2006.

Tercero. La Modificación de Trazado se instruye a instancia de don Pablo Rojo Platero, en nombre propio, y está motivada por la existencia de edificaciones no recientes que afectan al dominio público pecuario. El trazado propuesto por don Pablo Rojo Platero, propietario de las parcelas catastrales 22 y 23 del polígono 7, supone el desplazamiento de la vía pecuaria unos pocos metros a la derecha, a la altura de las estaquillas 25, 26 y parte de la 27, según los planos del expediente de deslinde. Con dicho desplazamiento, la vía pecuaria mantendrá expedita toda su extensión, en el tramo que nos ocupa.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2010, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Cómpeta», en el tramo comprendido entre las estaquillas 25 a 27, en el término municipal de Frigiliana, en la provincia de Málaga.

Quinto. Redactada la Propuesta de Desafectación parcial y Modificación de Trazado, esta fue sometida a exposición, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 154, de fecha 11 de agosto de 2010.

Tal anuncio fue debidamente notificado al Ayuntamiento de Frigiliana, y demás organismos previstos en la Ley 3/95 y en el Decreto 155/98, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y particulares afectados y/o interesados.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de noviembre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el período de instrucción del procedimiento administrativo, no se han presentado alegaciones.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta favorable a la desafectación parcial y Modificación de Trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de 26 de octubre de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre de 2010.

R E S U E L V O

Aprobar la desafectación parcial y modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cómpeta», en el tramo comprendido entre las estaquillas 25 a 27, en el término municipal de Frigiliana, en la provincia de Málaga, de conformidad con el Proyecto que figura anexo y con las siguientes características:

Descripción registral del tramo a desafectar y a modificar:

Finca rústica en el término municipal de Frigiliana, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud desafectada es de 54,84 metros, la superficie desafectada de 1.145,58 m², que linda:

INICIO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
VÍA PECUARIA VEREDA DE CÓMPETA		
7/24	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA	01
7/20	ÁLVAREZ MARTÍN, DOLORES HEREDEROS	02
7/20	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, FEDERICO HEREDEROS	02
000105300VF17D	DESCONOCIDO	03
7/9006	DETALLES TOPOGRÁFICOS	06
7/17	NAVAS NAVAS, MARÍA DE LOS DOLORES	04

LÍMITE DERECHO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
7/20	ÁLVAREZ MARTÍN, DOLORES	02
7/20	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, FEDERICO HEREDEROS	02
7/17	NAVAS NAVAS, MARÍA DE LOS DOLORES	04

LÍMITE IZQUIERDO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
000105300VF17D	DESCONOCIDO	03
7/22	ROJO PLATERO, PABLO	05
7/22	LÓPEZ RAMÍREZ, M.ª VICTORIA	05
7/22	SERRANO LÓPEZ, DOLORES	05
7/22	CEREZO MORALES, JOSÉ BAUTISTA	05
002502700VF17D	ROJO PLATERO, PABLO (Y 3)	07
002503100VF17D	GORMLEY DEBORAH, MARY	09

FIN

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
VÍA PECUARIA VEREDA DE CÓMPETA		
7/17	NAVAS NAVAS, MARÍA DE LOS DOLORES	04
7/22	ROJO PLATERO, PABLO	05
7/22	LÓPEZ RAMÍREZ, M.ª VICTORIA	05
7/22	SERRANO LÓPEZ, DOLORES	05

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
7/22	CEREZO MORALES, JOSÉ BAUTISTA	05
7/9006	DETALLES TOPOGRÁFICOS	06

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica en el término municipal de Frigiliana, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 metros, aproximadamente, la longitud modificada es de 59,04 metros y una superficie modificada de 1.200,79 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Cómpeta» linda:

INICIO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
VÍA PECUARIA VEREDA DE CÓMPETA		
7/24	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA	01
7/20	ÁLVAREZ MARTÍN, DOLORES	02
7/20	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, FEDERICO HEREDEROS	02
000105300VF17D	DESCONOCIDO	03
7/9006	DETALLES TOPOGRÁFICOS	06

LÍMITE DERECHO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
7/20	ÁLVAREZ MARTÍN, DOLORES	02
7/20	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, FEDERICO HEREDEROS	02
7/17	NAVAS NAVAS, MARÍA DE LOS DOLORES	04

LÍMITE IZQUIERDO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
000105300VF17D	DESCONOCIDO	03
7/22	ROJO PLATERO, PABLO	05
7/22	LÓPEZ RAMÍREZ, M.ª VICTORIA	05
7/22	SERRANO LÓPEZ, DOLORES	05
7/22	CEREZO MORALES, JOSÉ BAUTISTA	05

FIN

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Nº COLINDANCIA
VÍA PECUARIA VEREDA DE CÓMPETA		
7/17	NAVAS NAVAS, MARÍA DE LOS DOLORES	04
7/22	ROJO PLATERO, PABLO	05
7/22	LÓPEZ RAMÍREZ, M.ª VICTORIA	05
7/22	SERRANO LÓPEZ, DOLORES	05
7/22	CEREZO MORALES, JOSÉ BAUTISTA	05
7/9006	DETALLES TOPOGRÁFICOS	06

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.

VEREDA DE CÓMPETA
T.M. FRIGILIANA (MÁLAGA)

TRAMO A DESAFECTAR

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
25D	419287.12	4072919.45	1I	419267.07	4072910.71
26D	419263.48	4072946.84	26I	419246.97	4072934.00
6D	419250.32	4072965.68	6I	419235.66	4072950.19

TRAMO MODIFICADO

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	419287.12	4072919.45	1I	419267.07	4072910.71
1D1	419288.51	4072920.51			
1D2	419289.42	4072925.62			
2D	419285.46	4072930.51	2I	419269.23	4072917.35
3D	419273.44	4072945.32	3I	419257.18	4072932.21
4D	419267.40	4072952.80	4I	419251.48	4072939.28
5D	419263.31	4072957.62	5I	419249.51	4072941.60
6D	419250.32	4072965.68	6I	419235.66	4072950.19

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La eficacia de la presente Resolución, queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos

Sevilla, 30 de diciembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Don Francisco, Ramal Primero».

VP @ 2996/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Don Francisco, Ramal Primero», en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Écija, fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de agosto de 1965, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 211, de 3 de septiembre de 1965, con una anchura legal de 75 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Don Francisco, Ramal Primero», en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla, a instancia de la entidad «Explotaciones Agrícolas San José Herrera, S.L.».

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 268, de 19 de noviembre de 2009, se iniciaron el 12 de enero de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 94, de 26 de abril de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de septiembre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de

lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Don Francisco, Ramal Primero», ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 20 metros y la anchura legal de 75 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. En la fase de operaciones materiales la entidad «Explotaciones Agrícolas San José de Herrera, S.L.» comunica que las estaquillas colocadas han desaparecido, solicitando que se estaquille la vía pecuaria de nuevo.

A este respecto indicar que las estaquillas responden a un amojonamiento provisional, para la identificación de los linderos de la vía pecuaria, cada una de ellas están localizadas topográficamente, a través de coordenadas UTM que se anexan a la presente Resolución.

Una vez aprobado el procedimiento administrativo de deslinde, procede el amojonamiento, cuyo objetivo es señalar permanentemente los límites de la vía pecuaria sobre el terreno.

Sexto. Durante la exposición pública un gran número de interesados, cuya identificación queda reflejada en el expediente, presentan las siguientes alegaciones:

Primera. Solicitan el deslinde de la vía pecuaria en toda su longitud, para solucionar los problemas de ocupación existentes.

El presente deslinde se inicia a instancia de parte, siendo su objeto el tramo de la vía pecuaria necesario para delimitar las posibles afecciones en su finca. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, los interesados pueden solicitar el inicio del procedimiento para deslindar la longitud restante, conforme a lo determinado en los apartados 2 y 3 del artículo antes mencionado.

Segunda. Consideran insuficiente la anchura necesaria de la vía pecuaria, debiendo mantenerse como franjas públicas los terrenos sobrantes, añadiendo que más conveniente que la

enajenación de los terrenos sobrantes a los propietarios colindantes sería la enajenación o la cesión gratuita de los mismos al Ayuntamiento.

El dominio público pecuario se deslinda conforme a la clasificación, ya que según establece el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Como se ha indicado en el Fundamento de Derecho Cuarto, la clasificación establece una anchura legal de 75 metros lineales y una anchura necesaria de 20 metros.

El objeto de este procedimiento es el deslinde de la vía pecuaria, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto antes mencionado, debiéndose ajustar las actuaciones futuras que pudieran desarrollarse en los terrenos sobrantes al régimen jurídico regulado en la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Requieren el amojonamiento de la vía pecuaria, solicitando varios que éste incluya las superficies sobrantes públicas, y la recuperación de oficio y gestión integral por la Administración, a través del correspondiente plan, pero programado y coordinado con los Ayuntamientos, dando a la vía pecuaria destinos sociales y públicos.

Como ya se ha indicado, el presente procedimiento tiene por objeto el deslinde de la vía pecuaria, siendo el amojonamiento un procedimiento distinto. No obstante, tal y como señala el artículo 24.1 del Decreto 155/1998, «...como las actuales técnicas topográficas empleadas en el procedimiento de deslinde permiten la determinación de los límites de las vías pecuarias por coordenadas absolutas, estas coordenadas, en tanto se produce el amojonamiento físico tendrán en sí la consideración de amojonamiento, dado que garantizan en cualquier momento y circunstancia la perfecta localización sobre el terreno del trazado de la vía pecuaria».

La solicitud de los interesados respecto a la gestión del dominio pecuario concuerda con los objetivos establecidos en la legislación vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, revalorizando el patrimonio público y rentabilizándolo social y ambientalmente.

Cuarta. Don Marcos Silva Laguna y don Pedro Aranda Duarte añaden la concurrencia de una irregularidad, por no haber sido notificados del procedimiento a pesar de resultar afectados por el mismo, por ser ganaderos que hacen uso de la vía pecuaria y con explotaciones en sus inmediaciones.

Se han cumplido todos los trámites exigidos en la Ley 30/1992 y en el Decreto 155/1998, como puede comprobarse en la documentación incluida en el expediente: el acuerdo de inicio fue dictado por el órgano competente y se dio publicidad del mismo junto con el anuncio de operaciones materiales de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 268, de 19 de noviembre de 2009. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias la proposición de deslinde fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 94, de 26 de abril de 2010.

Además, con objeto de dar mayor publicidad al procedimiento, posibilitando la participación de los ciudadanos, se remitieron anuncios al Ayuntamiento de Écija, la Cámara Agraria Provincial de Sevilla, la Oficina Comarcal Agraria de Écija (La Campiña) y la Diputación Provincial de Sevilla, informando asimismo a las siguientes organizaciones y colectivos más representativos: ASAJA, Unión de Agricultores y Ganaderos-COAG, UPA-A y FTT-UGT.

En consecuencia, no se ha ocasionado indefensión real o material, máxime cuando han presentado alegaciones durante el procedimiento, pudiendo hacerse una remisión a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, siendo ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2002.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de 27 de julio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 22 de septiembre de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Don Francisco, Ramal Primero», Tramo Segundo que va desde la Carretera N-333 de Écija a Marchena, hasta la Carretera SE-705 de Écija a La Lantejuela, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 1.133,49 metros lineales.
Longitud deslindada necesaria: 1.140,70 metros lineales.
Anchura legal: 75 metros lineales.
Anchura necesaria: 20 metros lineales.

Descripción registral de la parcela del tramo de vía pecuaria deslindado.

La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Don Francisco, Ramal 1.º», tramo 2.º, desde la carretera N-333 de Écija a Marchena hasta la carretera SE-705 de Écija a La Lantejuela, constituye una parcela rústica en el término de Écija, de forma más o menos rectangular y con una orientación noroeste a sureste y que tiene las siguientes características:

Longitud= 1.140,70 metros.
Anchura legal= 75 metros.
Anchura necesaria= 20 metros.
Superficie legal= 84.966,96 metros cuadrados
Superficie necesaria= 22.814,80 metros cuadrados.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie legal deslindada.

En su inicio: Linda con Consejería de Obras Públicas y Transportes (85/9001 y 83/9009*, Carretera A-364, antigua N-333) y Tramo anterior de la Cañada Real de Don Francisco, Ramal 1.º

En su margen derecha (oeste): Linda con Javier Pérez Domínguez (84/1), Desconocido (84/9001), Alonso Escribano Vivas (84/82), Antonio Luis Hidalgo Soto (84/85), Explotaciones San José de Herrera, S.L. (84/87) y Diputación de Sevilla (75/9007 y 76/9001, Carretera SE-8105, antigua SE-705).

En su margen izquierda (este): Linda con Desconocido (84/9002), Antonio Luis Hidalgo Soto (85/16), María Soledad Álvarez de Sotomayor Martínez (85/15), Diputación de Sevilla (75/9007 y 76/9001, carretera SE-8105, antigua SE-705).

En su final: Linda con Diputación de Sevilla (75/9007 y 76/9001, carretera SE-8105, antigua SE-705) y tramo posterior de la Cañada Real de Don Francisco, Ramal 1.º

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

En el inicio del tramo: Linda con Consejería de Obras Públicas y Transportes (85/9001 y 83/9009, Carretera A-364,

antigua N-333) y Tramo anterior de la Cañada Real de Don Francisco, Ramal 1.º.

En su margen derecha e izquierda (oeste y este): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

En el final del tramo: Linda con Diputación de Sevilla (75/9007 y 76/9001, carretera SE-8105, antigua SE-705) y tramo posterior de la Cañada Real de Don Francisco, Ramal 1.º

* (Polígono/parcela)

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE LEGAL EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 009: CAÑADA REAL DE DON FRANCISCO, RAMAL 1.º

TRAMO 2.º DESDE LA CARRETERA N-333 DE ÉCIJA A MARCHENA HASTA LA CARRETERA SE-705 DE ÉCIJA A LA LANTEJUELA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1DD	308.887,70	4.151.707,16	1II	308.958,60	4.151.752,39
2DD	308.917,65	4.151.689,47	2II	308.961,18	4.151.750,87
3DD	308.941,43	4.151.669,44	3II	308.994,00	4.151.723,22
4DD	308.997,08	4.151.606,34	4II	309.052,68	4.151.656,68
5DD	309.047,48	4.151.552,13	5II	309.103,50	4.151.602,03
6DD	309.068,06	4.151.528,00	6II	309.128,05	4.151.573,24
7DD	309.113,30	4.151.459,85	7II	309.174,32	4.151.503,54
8DD	309.168,18	4.151.388,65	8II	309.226,65	4.151.435,65
9DD	309.234,82	4.151.309,12	9II	309.290,36	4.151.359,62
10DD	309.279,72	4.151.263,59	10II	309.333,21	4.151.316,16
11DD	309.307,19	4.151.235,55	11II	309.359,91	4.151.288,90
12DD	309.409,19	4.151.137,98	12II	309.461,46	4.151.191,77
13DD	309.454,04	4.151.093,70	13II	309.506,64	4.151.147,16
14DD	309.511,58	4.151.037,28	14II	309.560,85	4.151.094,01
15DD	309.540,09	4.151.015,39	15II	309.582,24	4.151.077,59
16DD1	309.636,16	4.150.958,25	16II	309.674,50	4.151.022,71
16DD2	309.643,43	4.150.954,45			
16DD3	309.651,07	4.150.951,46			
16DD4	309.659,00	4.150.949,33			
16DD5	309.667,11	4.150.948,08			
17DD	309.722,03	4.150.942,64	17II	309.755,07	4.151.014,74
1CC	309.746,55	4.150.997,55			
2CC	309.753,52	4.151.012,32			

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 009: CAÑADA REAL DE DON FRANCISCO, RAMAL 1.º

TRAMO 2.º DESDE LA CARRETERA N-333 DE ÉCIJA A MARCHENA HASTA LA CARRETERA SE-705 DE ÉCIJA A LA LANTEJUELA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	308.907,62	4.151.719,87	1I	308.924,52	4.151.730,65
2D	308.916,23	4.151.708,15	2I	308.928,17	4.151.725,68
3D	308.946,50	4.151.700,12	3I	308.953,63	4.151.718,92
4D	308.970,88	4.151.687,85	4I	308.981,00	4.151.705,15
5D	309.021,38	4.151.653,85	5I	309.033,44	4.151.669,84
6D	309.052,01	4.151.628,09	6I	309.065,83	4.151.642,60
7D	309.073,72	4.151.604,69	7I	309.089,47	4.151.617,12
8D	309.099,35	4.151.566,28	8I	309.116,27	4.151.576,96
9D	309.141,56	4.151.495,52	9I	309.159,22	4.151.504,96
10D	309.169,45	4.151.436,96	10I	309.186,45	4.151.447,77
11D	309.222,10	4.151.372,92	11I	309.237,45	4.151.385,74
12D	309.307,33	4.151.272,47	12I	309.322,72	4.151.285,24
13D	309.328,17	4.151.246,82	13I	309.343,99	4.151.259,07

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
14D	309.339,58	4.151.231,33	14I	309.354,57	4.151.244,70
15D	309.427,47	4.151.149,66	15I	309.440,47	4.151.164,88
16D	309.553,85	4.151.050,60	16I	309.565,63	4.151.066,78
17D	309.574,44	4.151.036,69	17I	309.584,69	4.151.053,90
18D	309.624,33	4.151.010,73	18I	309.632,85	4.151.028,85
19D	309.693,99	4.150.981,33	19I	309.700,41	4.151.000,32
20D	309.736,44	4.150.970,34	20I	309.743,54	4.150.989,16

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, del Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda la iniciación de procedimiento de declaración de áreas oscuras (E1) de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 64 que la Consejería competente en materia de medio ambiente, oídos los Ayuntamientos afectados, establecerá las zonas correspondientes al área lumínica E1.

El artículo 6 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, define las áreas oscuras (E1) como zonas en suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico incluidas en espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que gocen de un régimen especial de protección en virtud de la normativa autonómica, estatal o comunitaria, o convenios y normas internacionales, donde se encuentren hábitats y especies que por su gran valor ecológico, o su singularidad, deban ser protegidos del efecto perturbador de la luz artificial.

El artículo 1 del Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro, configura la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios y normativas internacionales.

El artículo 21 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece que en caso de que la zona E1 afecte a más de una provincia, el procedimiento será tramitado y resuelto por la Dirección General competente en materia de contaminación lumínica.

El artículo 25 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece el contenido mínimo del acuerdo de inicio para la declaración de zonas E1 en los supuestos en que dicho procedimiento se inicie de oficio.

El artículo 9 del Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano

la ejecución de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación lumínica.

Vistas las disposiciones citadas, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento de Declaración de Áreas Oscuras (E1) del territorio de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Segundo. El plazo máximo para notificar y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Contra el presente Acuerdo de Iniciación, que constituye un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Director General, José Fiscal López.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, del Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de declaración de la zona de influencia (Z1) y la zona de influencia adyacente (Z2) del observatorio astronómico óptico de Calar Alto.

Vista la solicitud presentada por el Observatorio Hispano Alemán de Calar Alto, relativa a la definición de las zonas de influencia (Z1) y zonas de influencia adyacente (Z2) del punto de referencia denominado «observatorio astronómico óptico de Calar Alto», recibida en esta Dirección General el día 16 de febrero de 2011, resultan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación de las zonas de influencia e influencia adyacente.

Segundo. El artículo 8 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece que para cada punto de referencia se definirá su zona de influencia (Z1) como la superficie comprendida entre el perímetro del punto de referencia y una línea equidistante a un kilómetro del mismo. Esta zona recibirá la clasificación de Área Oscura (E1) en los casos de observatorios de categoría internacional. También se indica que para evitar que zonas de alta protección sean colindantes con otras que admitan flujos luminosos elevados, se definirá alrededor de la zona de influencia (Z1) una zona de influencia adyacente (Z2) del punto de referencia. La clasificación de la zona Z2 será la misma o un grado inferior de la zona Z1.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, las solicitudes para la declaración de las zonas E1 y puntos de referencia se presentarán en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Cuarto. El artículo 25 del citado Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece el contenido mínimo del acuerdo de inicio para la declaración de zonas Z1 y Z2.

Quinto. El artículo 9 del Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente a la persona titular de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano la ejecución de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación lumínica.

Vistas las disposiciones citadas, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Iniciar el procedimiento de Declaración de la zona de influencia (Z1) y la zona de influencia adyacente (Z2) del observatorio astronómico óptico de Calar Alto.

Segundo. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar el presente procedimiento será de seis meses a contar desde el día 14 de febrero de 2011, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para instar la declaración de zonas E1 y puntos de referencia.

Contra el presente acuerdo de iniciación, que constituye un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Director General, José Fiscal López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenio de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios o Proyectos de Investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes,

recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en

la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 17 de marzo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1

Referencia Proyecto: 8.06/5.79.3588.

Código beca: 0897.

Investigador principal: José Pedro de la Cruz Cortés.

Departamento: Farmacología (Facultad Medicina).

Dedicación: 40 horas.

Duración: Seis meses.

Cuántía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Se valorará:

- Experiencia en técnicas básicas de trombosis y hematología.
- Experiencia en modelos animales de experimentación sobre diabetes experimental.
- Experiencia en modelos animales experimentales de isquemia y/o anoxia cerebral.
- Experiencia en técnicas de estrés oxidativo tisular.
- Experiencia en medición de mediadores celulares.
- Experiencia en técnicas de cultivo de células endotiales.

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.79.3588.

Código Beca: 0898.

Investigador principal: José Antonio González Correa.

Departamento: Farmacología (Facultad Medicina).

Dedicación: 40 horas.

Duración: Seis meses.

Cuántía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Se valorará:

- Experiencia en técnicas básicas de trombosis y hematología.
- Experiencia en modelos animales de experimentación sobre diabetes experimental.
- Experiencia en modelos animales experimentales de isquemia y/o anoxia cerebral.
- Experiencia en técnicas de estrés oxidativo tisular.
- Experiencia en medición de mediadores celulares.
- Experiencia en técnicas de cultivo de células endotiales.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 2 de febrero de 2011, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2011.

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se publican los presupuestos de la misma para el ejercicio 2011, publicada en el BOJA núm. 43, de 3 de marzo, este Rectorado ha resuelto modificar el Anexo I que la acompaña, quedando sustituido por el siguiente:

I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 17 de marzo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD (EN EUROS)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.				49.484.788
ARTÍCULO 30. TASAS			0	
303. TASAS ACADÉMICAS				
303.00 Tasas académicas por servicios académicos				
ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS.			32.558.788	
312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		32.558.788		
312.00 Servicios académicos de 1.º y 2.º ciclo en Centros propios.	22.088.311			
312.01 Servicios académicos de 3.º ciclo	168.860			
312.02 Compensación matrículas becarios MEC.	6.137.272			
312.03 Compensación matrículas por familias numerosas.	566.887			
312.04 Compensación matrículas del personal propio.	141.070			
312.05 Compensación matrículas de alumnos discapacitados	115.216			
312.06 Compensación matrículas honor	895			
312.07 Compensación víctimas terrorismo	3.717			
312.08 Compensación becarios Junta de Andalucía	578.000			
312.12 Servicios académicos de Grado Centros Propios				
312.13 Posgrado Oficial	2.758.560			
312.14 Grado. Centros Adscritos				
312.99 Otros.				
ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			16.646.000	
320. DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		2.820.000		
320.00 Estudios de Extensión Universitaria.				
320.01 Cursos de Enseñanzas Propias.	1.500.000			
320.03 Cursos de Postgrado.	40.000			
320.08 Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	380.000			
320.09 Cursos de español para extranjeros	800.000			
320.10 Cursos Universidad-Empresa				
320.99 Otros cursos y seminarios.	100.000			
321. ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.		6.000		
321.02 Espectáculos.	6.000			
321.99 Otros.				
322. DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		20.000		
323. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		12.500.000		
323.00 Contratos.	10.500.000			
323.01 Cursos especialización.				
323.02 Convenios	2.000.000			
324. SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		360.000		
324.00 Servicio Central de Apoyo a la Investigación	300.000			
324.01 Estabulario	30.000			
324.02 Servicio Central de Informática	30.000			
325. DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, RESIDENCIA Y OTROS.		90.000		
325.01 Derechos de restauración.				
325.02 Guarderías universitarias.	90.000			
325.99 Otros.				
326. SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		700.000		
329. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		150.000		
329.00 Teléfono Público y fax.				
329.99 Otros.	150.000			
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES.			60.000	
330. VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		40.000		
330.00 Venta de libros y revistas.	40.000			
330.01 Venta de discos, cintas y CD-ROM.				
330.02 Venta de derechos autorales y editoriales.				

PRESUPUESTO DE INGRESOS

330.99 Otras ventas de publicaciones propias.				
331. VENTA EN COMISIÓN DE PUBLICACIONES.				
332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		20.000		
332.00 Venta de fotocopias.	20.000			
332.01 Venta de productos de reprografía.				
332.02 Venta de impresos de matrícula.				
332.99 Otros.				
337. VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO.				
339. VENTA DE OTROS BIENES.				
ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES.			0	
380. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
381. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			220.000	
399. INGRESOS DIVERSOS		220.000		
399.00 Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	20.000			
399.99 Otros ingresos.	200.000			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				169.312.831
ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			1.572.720	
400. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		1.572.720		
401. DE OTROS MINISTERIOS				
ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			811.550	
410. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.		811.550		
411. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.				
ARTÍCULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.			0	
420. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO.				
421. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.				
421.00 S.A.S. Plazas vinculadas.				
421.99 Otros.				
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			166.868.561	
450. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		166.868.561		
450.00 Financiación operativa estructural	84.094.945			
450.01 Financiación operativa condicionada auditoria	40.146.446			
450.02 Consejo Social.	118.721			
450.03. Financiación operativa vinculada a resultados	33.592.648			
450.04 Financiación operativa vinculada a resultados condicionada auditoria				
450.05 Insuficiencia financiera	4.751.381			
450.06 Atenciones Extraordinarias	4.164.420			
450.07 Formación P.D.I				
450.99 Otros.				
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS.			60.000	
470. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
471. BECAS DE PRÁCTICAS				
479. DE OTRAS EMPRESAS		60.000		
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				1.530.000
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS.			1.000.000	
520. INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		1.000.000		
ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			265.000	
541. ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		265.000		
541.01 Alquiler de Instalaciones Deportivas.	15.000			
541.02 Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	250.000			
541.99 Otros.				
ARTÍCULO 55. PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			265.000	
551. DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		265.000		
551.00 De cafeterías.	200.000			
551.01 De servicios de reprografía.	65.000			
551.02 De maquinarias expendedoras.				
551.99 De otras concesiones administrativas.				

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.			0	
591. EXPLOTACIÓN DE PATENTES.				
599. OTROS.				
CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL.			0	
680. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
681. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				37.105.032
ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			24.748.570	
700. DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.		24.748.570		
700.01 Del MICINN (proyectos de investigación).	5.373.664			
700.02 Del MICINN (Infraestructura y equipamiento).	3.500.000			
700.03 Del MICINN (Convenios y contratos).	7.000.000			
701. DE OTROS MINISTERIOS.	8.874.906			
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			305.934	
710. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.		305.934		
711. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
712. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.				
ARTÍCULO 74. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			0	
741. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS				
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			12.050.528	
750. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		12.050.528		
750.00 Para investigación científica.	5.000.000			
750.01 Plan Plurianual de Inversiones.	5.050.528			
750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER.	2.000.000			
750.09 Para otras inversiones.				
751. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
759. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.				
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES.				
760. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.				
761. DE AYUNTAMIENTOS.				
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS.			0	
770. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
779. DE OTRAS EMPRESAS				
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR.			0	
790. DE LA U.E. FEDER.				
790.01 Otras Inversiones				
795. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.				
796. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.				
797. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				500.000
ARTÍCULO 82. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.			500.000	
820. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL.		500.000		
821. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL A LARGO PLAZO.				
829. REINTEGRO DE OTROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.				
829.00 Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo.				
829.01 Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo.				
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS.			0	
830. REINTEGRO DE DEPÓSITOS.				
830.00 Devolución de depósitos a corto plazo.				
830.01 Devolución de depósitos a largo plazo.				
831. REINTEGRO DE FIANZAS.				
831.00 Devolución de fianzas a corto plazo.				
831.01 Devolución de fianzas a largo plazo.				
ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA.			0	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

870. REMANENTE DE TESORERÍA.		0		
870.00 Remanente de tesorería afectado.				
870.01 Remanente de tesorería no afectado.				
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				0
ARTÍCULO 92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS.			0	
921. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL.				
921.00 A corto plazo de entes del sector público.				
921.01 A largo plazo de entes del sector público.				
921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público.				
921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público.				
TOTAL				257.932.651

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				152.487.621
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL.			0	
110. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES.				
110.00 Retribuciones básicas.				
110.01 Retribuciones complementarias.				
110.02 Otras remuneraciones.				
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS.			84.762.665	
120. RETRIBUCIONES BÁSICAS.		44.688.013		
120.00 Personal Docente e Investigador.	27.644.951			
120.01 Personal de Administración y Servicios.	8.157.655			
120.02 Profesorado plazas vinculadas.	1.370.858			
120.05 Trienios Personal.	7.514.549			
120.05.00 Trienios PDI Funcionario	6.359.384			
120.05.01 Trienios PAS Funcionario	1.155.165			
121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		40.074.652		
121.00 Complemento de destino P.D.I.	13.406.422			
121.01 Complemento de destino P.A.S.	3.566.444			
121.02 Complemento específico P.D.I.	18.324.119			
121.03 Complemento específico P.A.S.	4.545.293			
121.04 Otros complementos del P.D.I.	134.416			
121.05 Otros complementos del P.A.S.	46.865			
121.06 Complementos personales y transitorios.	51.093			
ARTÍCULO 13. LABORALES.			33.450.873	
130. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		16.969.870		
130.00 Retribuciones básicas PDI.	9.015.194			
130.01 Retribuciones básicas PAS.	7.954.676			
131. OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		11.188.057		
131.00 Otras Retribuciones PDI.	7.027.186			
131.01 Otras Retribuciones PAS.	4.160.871			
134. LABORAL EVENTUAL.		5.292.946		
134.00 Retribuciones básicas.				
134.00.01 Retribuciones básicas PDI				
134.00.02 Retribuciones básicas PAS	3.935.610			
134.01 Otras retribuciones.				
134.01.01 Otras Retribuciones básicas PDI				
134.01.02 Otras Retribuciones básicas PAS	1.357.336			
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL.			1.284.308	
144. RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio).				
145. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio).		1.037.579		
146. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio).		246.729		
147. RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES.				

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
148. RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS.				
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			12.480.510	
150. PRODUCTIVIDAD.		12.355.510		
150.00 Productividad por méritos investigadores.	2.754.268			
150.01 Complementos Autonómicos Art.66 LOU.	6.469.117			
150.02 Productividad plazas vinculadas.	231.340			
150.03 Productividad del P.A.S.	2.900.785			
150.03.00 Productividad del P.A.S. funcionario	1.393.619			
150.03.01 Productividad del P.A.S. laboral	1.003.520			
150.03.02 Productividad del P.A.S. laboral eventual	503.646			
151. GRATIFICACIONES.		125.000		
151.00 P.D.I.				
151.01 P.A.S.	125.000			
151.01 P.A.S. funcionario	50.000			
151.01 P.A.S. laboral fijo	75.000			
151.01 P.A.S. laboral eventual				
152. HORAS EXTRAORDINARIAS.				
159. OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.				
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			20.509.265	
160. CUOTAS SOCIALES.		17.228.992		
160.00 Seguridad Social.	17.228.992			
160.00.00 Seguridad Social PAS funcionario	5.401.040			
160.00.01 Seguridad Social laboral fijo	4.153.162			
160.00.03 Seguridad Social PAS laboral eventual	1.011.638			
160.00.04 Seguridad Social PDI laboral	6.663.152			
160.99 Otras.				
162. PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		3.280.273		
162.00 Prestaciones.				
162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.	30.000			
162.02 Economatos y comedores.				
162.05 Acción Social.	1.951.842			
162.06 Seguros				
162.99 Otros.	1.298.431			
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.				35.856.177
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			500.000	
200. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
202. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		200.000		
203. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		45.000		
203.00 Maquinaria.	45.000			
203.01 Instalaciones.				
203.02 Utillaje.				
204. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		20.000		
205. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		15.000		
206. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		193.750		
208. ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		26.250		
209. CÁNONES.				
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			2.775.250	
210. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL.		10.000		
211. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		10.500		
212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		800.000		
213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		948.000		
213.00 Maquinaria.				
213.01 Instalaciones.				
213.02 Utillaje.				

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		25.250		
215. MOBILIARIO Y ENSERES.		250.000		
216. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		700.000		
219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		31.500		
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			31.590.927	
220. MATERIAL DE OFICINA.		1.611.000		
220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.	950.000			
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	115.000			
220.02 Material informático no inventariable.	500.000			
220.03 Préstamos interbibliotecarios.	6.000			
220.99 Otro material.	40.000			
221. SUMINISTROS.		6.634.414		
221.00 Energía eléctrica.	4.816.914			
221.01 Agua.	300.000			
221.02 Gas.	60.000			
221.03 Combustible.	100.000			
221.04 Vestuario.	30.000			
221.05 Productos alimenticios.	25.000			
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.	20.000			
221.07 Material docente.	400.000			
221.08 Material deportivo y cultural.	50.000			
221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	130.000			
221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	90.000			
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	300.000			
221.99 Otros suministros.	312.500			
222. COMUNICACIONES.		1.063.000		
222.00 Telefónicas.	1.050.000			
222.01 Postales.	6.000			
222.02 Telegráficas.	3.000			
222.03 Telex y telefax.				
222.04 Informáticas.	4.000			
222.99 Otras.				
223. TRANSPORTES.		185.000		
224. PRIMAS DE SEGUROS.		375.000		
224.00 Edificios y otras construcciones.	200.000			
224.01 Elementos de transporte.	50.000			
224.02 Seguros de mobiliario y enseres.				
224.09 Otros riesgos.	125.000			
225. TRIBUTOS.		200.000		
225.00 Estatales				
225.01 Locales.	200.000			
225.02 Autonómicos.				
226. GASTOS DIVERSOS.		3.787.500		
226.01 Atenciones protocolarias y representativas.	300.000			
226.02 Información, divulgación y publicidad.	400.000			
226.03 Jurídicos, contenciosos.				
226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.	50.000			
226.06 Reuniones, conferencias y cursos.	1.705.000			
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.	30.000			
226.08 Premios, concursos y certámenes.	50.000			
226.09 Actividades culturales.	500.000			
226.10 Actividades deportivas.	100.000			
226.11 Gastos de asesoramiento.				
226.12 Inscripciones en congresos.	75.000			
226.13 Cuotas asociaciones	60.000			

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
226.15 Actividades de apoyo	367.500			
226.99 Otros.	150.000			
227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		17.735.013		
227.00 Limpieza y aseo.	10.515.921			
227.01 Seguridad.	3.244.092			
227.02 Valoraciones y peritajes.				
227.03 Postales o similares.	200.000			
227.04 Custodia, depósito y almacenaje.				
227.05 Procesos electorales.				
227.06 Estudios y trabajos técnicos.	2.500.000			
227.07 Edición de publicaciones.	275.000			
227.08 Servicios de jardinería.	50.000			
227.99 Otros.	950.000			
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			990.000	
230. DIETAS.		150.000		
231. LOCOMOCIÓN.		150.000		
232. TRASLADOS.				
233. OTRAS INDEMNIZACIONES.		690.000		
233.00 Tesis	200.000			
233.01 Asistencia pruebas selectivas	450.000			
Sbu 233.02 Otras indemnizaciones	40.000			
234. ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.				
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.				520.000
ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			500.000	
310. INTERESES.		500.000		
310.00 A corto plazo.	500.000			
310.01 A largo plazo.				
311. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.				
319. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		0		
319.00 A corto plazo.				
319.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			20.000	
340. INTERESES DE DEPÓSITOS.		0		
340.00 A corto plazo.				
340.01 A largo plazo.				
341. INTERESES DE FIANZAS.		0		
341.00 A corto plazo.				
341.01 A largo plazo.				
342. INTERESES DE DEMORA.				
349. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		20.000		
349.00 Gastos y comisiones bancarias.				
349.01 Otras diferencias negativas de cambio.				
349.02 Gastos financieros contratos de leasing.				
349.09 Otros gastos financieros.				
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.688.728
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			6.688.728	
480. BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		2.005.456		
480.00 Becas y ayudas a estudiantes 1.º y 2.º ciclo.	300.000			
480.01 Becas y ayudas a estudiantes 3.º ciclo.	30.000			
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.	860.905			
480.03 Ayudas a asociaciones estudiantes.	60.000			
480.04 Becas propias para prácticas en empresas.	142.051			
480.05 Ayudas a deportistas.	100.000			
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	512.500			
481. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		3.623.272		

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
481.00 Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.	1.572.720			
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	930.552			
481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	1.120.000			
481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.				
482. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.		1.000.000		
483. OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA		60.000		
484. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.				
484.00 Prácticum Ciencias de la Educación.				
484.01 Convenios con entes públicos.				
484.02 Convenios con entes privados.				
484.99 Otros convenios.				
485. A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.				
485.00 A fundaciones universitarias.				
485.01 A otras fundaciones.				
485.99 A otras instituciones sin fines de lucro.				
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				54.730.125
ARTÍCULO 60. De Terrenos			4.000.000	
600. TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
600.00 De uso general				
600.01 Patrimoniales				
601. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.				
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			7.000.000	
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		500.000		
603.00 Maquinaria.				
603.01 Instalaciones.				
603.02 Utillaje.				
604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		0		
605. MOBILIARIO Y ENSERES		1.500.000		
606. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION.		1.000.000		
607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.		0		
608. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.000.000		
608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.	2.800.000			
608.99 Otros.				
ARTÍCULO 62. GASTOS en Inversiones integradas PPI			5.050.527	
ARTÍCULO 64. GASTOS en Inversiones de Carácter inmaterial.			38.679.598	
640. Gastos de Investigación y Desarrollo.		38.679.598		
640.00. Ayuda paralela a becarios.				
640.01. Acciones de investigación.	1.000.000			
640.02. Grupos de investigación.				
640.03. Proyectos de investigación.	5.373.664			
640.04. Infraestructura científica.	3.500.000			
640.05. Contratos científico-técnicos.	10.500.000			
640.06. Convenios científico-técnicos.	2.000.000			
640.07. Publicaciones científicas.				
640.08. Organización de congresos de carácter científico.				
640.09. Movilidad personal investigador.				
640.10. OTRI.				
640.11. Programa Operativo FEDER.	2.000.000			
640.12 Sin descripcion	14.305.934			
641. Propiedad Industrial.				
642. Aplicaciones informáticas.				
643. Propiedad intelectual.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				750.000
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.			250.000	
830. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL.		250.000		

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
831. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL.				
839. CONCESIÓN DE OTROS ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS.				
839.00 Concesión de otros préstamos a corto plazo.				
839.01 Concesión de otros préstamos a largo plazo				
839.02 Anticipos subvenciones				
ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.			0	
840. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.				
840.00 A corto plazo.				
840.01 A largo plazo.				
841. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.				
841.00 A corto plazo.				
841.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 87. APORTACIONES PATRIMONIALES.			500.000	
870. FUNDACIONES.		500.000		
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				6.900.000
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			6.900.000	
910. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.				
911. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		500.000		
912. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PRIVADO				
913. A LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO		6.400.000		
TOTAL				257.932.651

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto

Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 22 de marzo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.60.3228.

Código beca: 0899.

Investigador principal: Miguel Ángel Moriño Jiménez.

Departamento: Microbiología (Facultad Ciencias).

Dedicación: 20 horas.

Duración: 8 meses.

Cuántía: 550,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Ambientales, op. Biología.

Se valorará:

- Tener acreditados amplios conocimientos en la técnica de electroforesis en gel de gradiente desnaturalizante.

- Tener realizado ya un programa de posgrado. En este apartado merecerá especial valoración el haber realizado el Master de Posgrado de Biotecnología Avanzada de la Universidad de Málaga.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 229/2005-K.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo –Sección Primera– del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

C E R T I F I C O

Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 229/2005-K, seguido a instancia de doña Matilde Santandreu Montero contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Disposición General Decreto 528/04, de la Consejería de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía de 16 de noviembre 2004, por cuya virtud se procede a la modificación del Reglamento Gral. de Ingreso promoción interna provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. Gral. de la Junta de Andalucía.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 549/2007– con fecha 17 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Santandreu Montero, contra el Decreto 528/04, de 16 de noviembre, que modifica el Reglamento General de Ingreso de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (aprobado por Decreto 2/02, de 9 de enero) respecto a la nueva dicción dada a los puntos 1.2 y 2 del art. 54; y consecuentemente, se revoca el acto administrativo impugnado por no ser ajustado a derecho, debiendo mantenerse la redacción existente con anterioridad al Decreto impugnado.

También debemos estimar y estimamos el recurso formulado contra el mismo Decreto respecto de la redacción dada al art. 31, en su apartado b); que se anula por no ser ajustado a derecho.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Que por la Sección 7.^a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y en el recurso de casación núm. 008/0005340/2007 y con fecha 18 de noviembre de 2010, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

« F A L L A M O S

En los recursos de casación que con el núm. 5340/2007 han interpuesto la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), representada por la Procura-

dora doña Gema Sainz de la Torre Vilalta y la Junta de Andalucía contra la sentencia núm. 549 dictada, el 17 de septiembre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, procede hacer los siguientes pronunciamientos: 1.º Declarar sin contenido el recurso de casación en cuanto a la impugnación del art. 54, apartados 1.2 y 2 del Decreto Autonómico 528/04 de 16 de noviembre. 2.º Desestimamos el recurso 229/2005 interpuesto por doña Matilde Santandreu Montero en lo que se refiere al art. 31.b) del Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, en la redacción que le dio el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre. 3.º No hacemos imposición de costas en la instancia debiendo soportar cada parte las suyas del recurso de casación.»

Igualmente y por dicha Sección de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó auto acordando que no procedía la aclaración de la Sentencia de 18 de noviembre de 2010, dictada en el recurso de casación 5340/2007. Sin costas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, 25 de febrero de 2011.- El Secretario.

CERTIFICACIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2791/2003-K.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2791/2003-K, seguido a instancia de doña Olga Padial Ortiz contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, 28.7.03, que establece normas que han de regir en los procesos electorales.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 40/2008, con fecha 28 de enero de 2008, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olga Padial Ortiz, contra la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 2 de agosto de 2003, declarando nulo por no ser conforme a derecho el artículo 7 apartado c) en el particular de poder ser los interinos elegibles para cubrir puestos vacantes en los Consejos de Dirección de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma; y ello sin expresa condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 4 de marzo de 2011.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1949/2008. (PP. 773/2011).

NIG: 4109142C20080056957.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1949/2008. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Suabya Consultores Servicios Urbanísticos y Arquitectónicos, S.L.

Procurador: Sr. Ignacio Javier Romero Nieto.

Letrado: Sr. Alfonso Fernández Machuca.

Contra: Promociones Luicaran 2007, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1949/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Suabya Consultores Servicios Urbanísticos y Arquitectónicos, S.L., contra Promociones Luicaran 2007, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1949/2008-3, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Suabya Consultores, Servicios Urbanísticos y Arquitectónicos, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Quecedo Luque y con la asistencia letrada de don Alfonso Fernández Machuca.

Parte demandada:

- Promociones Luicaran 2007, Sociedad Limitada, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a Promociones Luicaran 2007, Sociedad Limitada a abonar a Suabya Consultores, Servicios Urbanísticos y Arquitectónicos, Sociedad Limitada la suma principal de 54.440,23 € (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros con veintitrés céntimos) y los réditos que devengue la

precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en dos (2) puntos, desde el dictado de esta sentencia hasta su completo pago o satisfacción.

2.º Condenar a Promociones Luicaran 2007, Sociedad Limitada, a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Promociones Luicaran 2007, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos 1230/2010.

NIG: 4109142C20100059678.

Procedimiento: Familia. Nulidad matrimonial 1230/2010. Negociado: 1.

De: Ministerio Fiscal.

Contra: Doña Juana Barrera Gómez y don Mohamed Chadid.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Familia. Nulidad matrimonial 1230/2010 seguido a instancia de Ministerio Fiscal frente a doña Juana Barrera Gómez y don Mohamed Chadid se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 158/2011

Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil once.

Vistos por doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de nulidad matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 1230/10-1.º, a instancia del Ministerio Fiscal contra don Mohamed Chadid y doña Juana Barrera Gómez, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de nulidad matrimonial interpuesto por el Ministerio Fiscal contra don Mohamed Chadid y doña Juana Barrera Gómez, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio por ellos contraído el día 16 de abril de 2009, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día

siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179-0000-00-1230-10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, doña Juana Barrera Gómez y don Mohamed Chadid, en paraderos desconocidos, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1585/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 1585/2008. Negociado: S.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 1102044S20080003190.
De: Don Jesús Israel Pérez Ruiz.
Contra: Plasur 2000, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1585/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Jesús Israel Pérez Ruiz contra Plasur 2000, S.L., en la que con fecha 16.3.11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús Israel Pérez Ruiz, frente a la Empresa Plasur 2000, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de ocho mil quinientos veintiocho euros y ochenta y tres céntimos (8.528,83 €).

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad

Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -Banesto-, núm. de cuenta 1255-0000-65-1585-08, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar esta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Plasur 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de marzo de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1587/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 1587/2008 Negociado: S.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
NIG: 1102044S20080003192.
De: Don Bienvenido Gálvez Escobar.
Contra: Plasur 2000, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1587/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de don Bienvenido Gálvez Escobar contra Plasur 2000, S.L., en la que con fecha 17.3.11 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Bienvenido Gálvez Escobar, frente a la Empresa Plasur 2000, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de nueve mil setenta y un euros y sesenta y dos céntimos (9.071,62 €).

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de

ciento cincuenta euros (150,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito –Banesto–, núm. de cuenta 1255-0000-65-1587-08, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar esta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Plasur 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de marzo de dos mil once. El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 36/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de preimpresión del BOJA y otras ediciones».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 223, de 16 de noviembre de 2010.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada de gastos.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 128.730,00 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de febrero de 2011.
 - b) Contratista: Técnicas de Fotocomposición, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 128.730,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 14 de marzo de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de septiembre de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica (BOJA núm. 182, de 16.9.2010).

Advertida la omisión en la Resolución de 2 de septiembre de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 182, de 16 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios «Actualización y mantenimiento de las unidades que forman parte del directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía, referido a 1 de enero de 2010», de la financiación con cargo a Fondos Europeos, debe añadirse:

5. Adjudicación.
 - e) Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario deberá someterse a las obligaciones que establezcan las normas comunitarias.

Sevilla, 21 de marzo de 2011

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 28 de marzo de 2011, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de corrección de errores relativos a la licitación de servicios correspondiente al expediente 2/2011 (BOJA núm. 59, de 24.3.2011). (PD. 977/2011).

Advertido error en el anuncio de licitación (publicado en el BOJA núm. 59, de 2011), así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de soporte y mantenimiento del sistema operativo base y de las aplicaciones de estadística y cartelería digital de los centros Guadalinfo y Capi (expediente 2/2011), se procede a subsanarlo mediante la siguiente rectificación.

Con relación a la clasificación exigida para acreditar la solvencia técnica del licitador, se amplía, en uno más, la relación de subgrupos admitidos, incorporando así el «Subgrupo 2. Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador».

Granada, 28 de marzo de 2011.- El Director, Juan Francisco Delgado Morales.

EMPRESAS

ANUNCIO de 4 de marzo de 2011, de la Comunidad de Regantes Mogotes, de concurso de obras que se cita. (PP. 740/2011).

Objeto: Proyecto de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Mogotes.

Procedimiento de adjudicación: Abierto bajo la forma de concurso sin variantes.

Presupuesto de licitación: 45.294,05 euros (IVA incluido).

Órgano de contratación: Comunidad de Regantes Mogotes.

Disponibilidad de la documentación: En la calle Torrenueva, 3, 1.º A, de Úbeda (Jaén).

Teléfono: 686 974 645. Fax: 953 791 684.

a) Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación.

b) Pliego de Condiciones.

c) Presupuesto y mediciones.

Presentación de las ofertas: Hasta las 14,00 h de los 26 días naturales de su publicación en el BOJA, en la calle Torrenueva, núm. 3, 1.º A, de Úbeda. Siempre que no coincida con festivo o fin de semana, que en su caso sería el día laborable inmediatamente posterior.

Publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Martos, 4 de marzo de 2011.- Manuel Serrano Calahorro.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 69**

Título: **Ley de Educación de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 70**

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 71**

Título: **Ley de Farmacia de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63